



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 28 diciembre de 2017

Número 298

S u m a r i o

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL:

- Dirección Provincial de Sevilla:
Expediente de concesión de ayudas económicas 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal:
Departamento de Embargos y Subastas:
Anuncios de adjudicación directa de bien inmueble..... 6
- Área de Servicios Públicos Supramunicipales:
Programa 2018 Sistema de Bomberos 7

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 876/15 y 918/14; número 4: autos 1131/15; número 9: autos 153/15 7

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Nombramiento de personal 10
- Gerencia de Urbanismo: Acuerdo de inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas 10
- Alcalá del Río: Nombramiento de personal 11
- Algámitas: Expediente de modificación presupuestaria 12
- Arahál: Expediente de modificación de créditos 12
- Delegación de funciones 12
- Carmona: Reglamento municipal 13
- Constantina: Convenio de cooperación 14
- El Cuervo de Sevilla: Convocatoria de premios (BDNS) 14
- Fuentes de Andalucía: Ordenanzas fiscales 16
- Anuncio de disolución de patronato 16
- Gilena: Ordenanza municipal 16
- Lantejuela: Anuncio de licitación 24
- Lora de Estepa: Presupuesto general ejercicio 2017 25
- Mairena del Alcor: Anuncio de licitación 26
- Marchena: Ordenanza general y bases reguladoras de la concesión de subvenciones 27
- Montellano: Expedientes de modificación de créditos 27
- Padrones fiscales 28

— El Rubio: Delegaciones de funciones	28
— Valencina de la Concepción: Presupuesto general ejercicio 2018.	28
Anuncios de licitación.	29
— Villamanrique de la Condesa: Anuncio de adjudicación de contrato	30
— El Viso del Alcor: Presupuesto general ejercicio 2017.....	30

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija»: Padrones fiscales.	33
— Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla: Presupuesto general ejercicio 2018.	34
Modificación tarifaria	34
— Mancomunidad de Servicios «La Vega»: Ordenanzas fiscales. .	35

SUPLEMENTOS NÚMS. 9, 10 y 11

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Sevilla

El Real Decreto-Ley 14/2017, de 6 de octubre, por el que se aprueba la reactivación extraordinaria y por tiempo limitado del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, establece en su artículo 1.12, que la forma y plazos de presentación de solicitudes y tramitación de las ayudas económicas de acompañamiento se harán de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 1 de agosto de 2013 del Servicio Público de Empleo Estatal, dictada al amparo del Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, dicha resolución ha sido modificada por la resolución de 9 de octubre de 2017, del Servicio Público de Empleo Estatal, conforme a lo dispuesto en la Disposición final tercera del Real Decreto-Ley 14/2017, de 6 de octubre, por la que se faculta al Gobierno para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el Real Decreto-Ley, y a la persona titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo de este Real Decreto-Ley.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación del Director General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el anexo I de la presente resolución, correspondiente al mes de octubre de 2017, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 405.617,31 € (cuatrocientos cinco mil seiscientos diecisiete euros con treinta y un céntimos).

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 13 de diciembre de 2017.—El Director Provincial (DIR3 E03699204), Miguel Ángel Terrero Prada.

ANEXO I. DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2017

<i>Beneficiario</i>	<i>Importe</i>
Aguilar Alinquer, Beatríz	2.420,28 €
Aguilar Noriega, María del Rocío	2.420,28 €
Aguza González, Melody	2.420,28 €
Alonso Infante, María Carmen	2.420,28 €
Álvarez Blanca, Juan Antonio	2.420,28 €
Álvarez Gómez, Vicente	2.420,28 €
Andreu Garrido, Leocadio Manuel	2.420,28 €
Angulo Rocés, María Ángeles	2.420,28 €
Antona Sánchez, Iván	2.420,28 €
Aparicio Bernal, Rocío	2.420,28 €
Aragonés Ruiz, Vicente Javier	2.420,28 €
Arcas Díaz, Francisco Javier	2.420,28 €
Arias Anino, Inmaculada	2.420,28 €
Arillo Sánchez, José Javier	2.420,28 €
Arjona Aguila, Manuela	2.420,28 €
Armesto Ponce, Laura	2.420,28 €
Atsenokhai Esmikhe, Festus	2.420,28 €
Barragan Salado, Miguel Jesús	2.420,28 €
Becerra Román, Cristina	2.420,28 €
Benítez Roldán, Juan Ramón	2.742,96 €
Blaj, Adriana Stefani	2.420,28 €
Borrego Rodríguez, Raquel	2.420,28 €
Caballero González, Víctor Manuel	2.742,96 €
Cabrera Mariscal, José Antonio	2.420,28 €
Calado González, José Antonio	2.420,28 €
Caldas Martínez, Karen Tatiana	2.420,28 €
Calderón Pérez, Vanesa	2.420,28 €
Calvo Chica, Jorge Juan	2.742,96 €
Campos Grillo, Ana María	2.420,28 €
Canchado Pisa, Cristina	2.420,28 €
Caña Herrera, Genma	2.420,28 €
Carrasco López, Patricia	2.416,14 €
Castro Rodríguez, José Antonio	2.420,28 €
Cataño Baena, Carlos Javier	2.420,28 €

<i>Beneficiario</i>	<i>Importe</i>
Céspedes Romero, José	2.420,28 €
Chacón Cerón, Milton Estuardo	2.742,96 €
Chamberlain Álvarez, Patricia	2.420,28 €
Conde Díaz, Shaila	2.420,28 €
Cordero Mireime, María Jesús	2.742,96 €
Coronado Vázquez, Adelina	2.420,28 €
Cortés Maya, Mercedes	2.742,96 €
Cru Cantalapiedra, Rocío	2.420,28 €
Cuesta Hidalgo, Francisco Borja	2.420,28 €
De Paz Payan, Dorotea	2.420,28 €
Del Bosch Cárdenas, Ana Belén	2.420,28 €
Delgado Bueno, María Reye	2.420,28 €
Delgado Dorado, Sandra	2.420,28 €
Díaz Díaz, Manuela	2.742,66 €
Díaz Fierro, Raquel	2.420,28 €
Díaz Gómez, Myriam	2.413,48 €
Díaz Ríos, Kevin Ivanoc	2.420,28 €
Domínguez Bermúdez, María Teresa	2.420,28 €
Domínguez Canete, Juan Antonio	2.420,28 €
Domínguez González, Myriam Coronada	2.420,28 €
Domínguez Molina, Laura Rocío	2.420,28 €
Domínguez Vázquez, Vanesa	2.742,96 €
Duran Molero, Esther	2.420,28 €
Espinar Cabello, María Rocío	2.742,96 €
Espinosa Blanco, Juan Antonio	2.420,28 €
Fernández Bejarano, Rosa María	2.420,28 €
Fernández Jiménez, Marta	2.420,28 €
Gandara González, María Dolores	2.420,28 €
García Martínez, Rosa María	2.420,28 €
García Rodríguez, Juan	2.420,28 €
Gil Romero, Manuel Francisc	2.420,28 €
González González, José M	2.420,28 €
González González, Nuria	2.420,28 €
González Perez, Estefania	2.420,28 €
González Reyes, Antonia	2.420,28 €
Graell San Agustín, Ana María	2.420,28 €
Granadero Moñino, María Teresa	2.420,28 €
Granja Barbero, Juan	2.420,28 €
Guerrero Cobacho, Dolores	2.420,28 €
Guil García, Pilar	2.420,28 €
Heredia Fernández, Juan	2.742,96 €
Heredia Romero, Pastora	2.742,96 €
Hernández Gómez, Manuela	2.420,28 €
Herrera Torrado, Olga	2.420,28 €
Herrero Alfonso, María del Mar	2.420,28 €
Jiménez Carrosa, Encarnación	2.420,28 €
Jiménez Martínez, Zoraida	2.420,28 €
Jiménez Ruger, Francisco Jesús	2.420,28 €
Jiménez Santillana, Aitor	2.420,28 €
Jurado Suárez, Francisco	2.742,96 €
Karrad, Lakbira	2.420,28 €
Laarache, Hanane	2.420,28 €
Laguna Valverde, David	2.420,28 €
Lara García, David	2.742,96 €
Linares Cabero, Jaime	2.420,28 €
López Guillen, María del Rocío	2.742,96 €
López López, María Rosario	2.420,28 €
López Moreno, Ana Lorena	2.420,28 €
López Perez, Erika Maria	2.416,81 €
López Rivero, Yaiza	2.420,28 €
Lorenzo Sánchez, Gabriel	2.742,96 €
Lozano Castro, Miryam	2.420,28 €
Lozano Palacios, María Pilar	2.742,96 €
Lucenilla Sestelo, Elisabet	2.420,28 €
Márquez Fernández, José Manuel	2.420,28 €
Martín de Andrés, Verónica	2.420,28 €
Martínez Mantas, José Manuel	2.420,28 €

<i>Beneficiario</i>	<i>Importe</i>
Martínez Montero, Esther	2.420,28 €
Maya Ramos, Melania	2.420,28 €
Medina Toranzo, María	2.420,28 €
Molina Fernández, Marta	2.420,02 €
Molinero Carrasco, M. Carmen	2.420,28 €
Moñino Cabello, María Teresa	2.420,28 €
Morante Pardo, María Ángeles	2.414,42 €
Moreno Gil, Teresa Jackelin	2.742,96 €
Moreno Herrera, Rocío	2.420,28 €
Moreno Maya, Esmeralda	2.742,96 €
Moutia, El Mustapha	2.742,96 €
Muñoz Pérez, Ana	2.420,28 €
Nieto Flores, Dolores	2.742,96 €
Núñez Pérez, Israel Antonio	2.420,28 €
Orillan Sánchez, Juana	2.420,28 €
Ortega Losada, Carmen	2.420,28 €
Otero Saavedra, Andrés	2.742,96 €
Pardo Mayas, María Luisa	2.742,96 €
Parra Gurruchaga, Sara	2.420,28 €
Pérez Bermudo, David	2.420,28 €
Pérez Caraballo, Natalia	2.420,28 €
Pérez Ferrero, Enma Marta	2.420,28 €
Pérez López, Antonio	2.420,28 €
Pérez Peña, Lidia	2.420,28 €
Pérez Postigo, Sara	2.742,96 €
Pinto Fernández, Javier	2.742,96 €
Piñero Tena, Luisa	2.420,28 €
Porrero Sancho, Esperanza	2.420,28 €
Portillo Bermejo, Álvaro Federico	2.420,28 €
Portrait Echevarria, Rocío Marguerit	2.420,28 €
Postigo Burgos, Silvia	2.420,28 €
Predescu, Camelia	2.420,28 €
Ramos Maqueda, Mariabernardina	2.420,28 €
Ramos Tenorio, Luis Sergio	2.420,28 €
Recuerdo Rodríguez, Sergio	2.420,28 €
Reina Muñoz, Alicia	2.420,28 €
Rivas Peña, María Luisa	2.742,96 €
Rodríguez Blanco, Rosario	2.420,28 €
Roldán Páez, María Dolores	2.420,28 €
Ruiz Claro, María Virginia	2.420,28 €
Ruiz Pérez, Juan Antonio	2.742,96 €
Sánchez Lamprea, Carmen	2.420,28 €
Sánchez Ona, José David	2.420,28 €
Sánchez Romero, Esperanza Rocío	2.420,28 €
Santero de Torres, José María	2.420,28 €
Santiago Moscoso, Silvia	2.420,28 €
Segovia Sevillano, Carmen	2.420,28 €
Serrano Cázquez, Isabel María	2.420,28 €
Silva Valle, María Carmen	2.420,28 €
Soares Ramírez, Augusto	2.420,28 €
Sojo López, Inmaculada Conc	2.420,28 €
Suárez Alvarez, Moisés	2.420,14 €
Sydorov, Dmytro	2.420,28 €
Tejero Alés, Inmaculada	2.420,28 €
Tello Pérez, María Teresa	2.420,28 €
Tome Domínguez, José Ángel	2.742,96 €
Valverde Escribano, Rocío	2.420,28 €
Valverde Pérez, María Luz	2.420,28 €
Vázquez Díaz, Carmen Rocío	2.420,28 €
Vázquez Gordillo, Antonio	2.420,28 €
Vela Vargas, Rosario	2.420,28 €
Verdejo Sánchez, Ana María	2.420,28 €
Zarguigua Benjada, Asma	2.420,28 €
Total beneficiarios: 164	Total: 405.617,31 €

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

Departamento de Embargos y Subastas

Anuncio para la adjudicación directa de bien inmueble.

Habiéndose celebrado subasta el día 15 de diciembre de 2017, a las 11.00 horas publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 246, de 24 de octubre de 2017, para la enajenación del bien inmueble descrito como:

Número finca: 26445.

Número cuatro. Local comercial, situado en la planta baja, con entrada por la calle Álvarez Hazañas, que forma parte del edificio situado en la calle las Mujeres, marcada con el número ocho de Utrera. Tiene una superficie de treinta metros cuadrados. Linda: izquierda entrando, al portal de acceso a las viviendas y hueco de la escalera, fondo local número dos y con las fincas colindantes de don Diego Guerrero Fuentes, y derecha, el local siguiente, el cual se adjudicará por la escritura que motiva este asiento a los hermanos Señores Moreno García. Referencia catastral: 3388005TG5138N0001AHI.

Derecho titular: 100% del pleno dominio con carácter privativo.

Inscripción: Registro de la propiedad de Utrera 01. Tomo 1695, Libro 631, Folio 181.

Embargado en el procedimiento administrativo de apremio instruido al deudor doña Antonia Ale Ortega, con CIF número 28456199R, por débitos a favor de la Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y habiendo resultado desierta en 1.ª licitación, la Mesa optó previa deliberación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.4 d del vigente Reglamento General de Recaudación, acceder a celebrar una 2.ª licitación, siendo declarada desierta por la Presidencia y anunciando la Mesa la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevara a cabo dentro del plazo de seis meses, a contar desde este momento, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del citado texto legal.

En todo lo no previsto en este anuncio expresamente, y en el edicto publicado con fecha 24 de octubre de 2017, se estará a lo establecido para la enajenación por subasta, -en lo que resulte aplicable- así como en las disposiciones legales que regulen el acto.

El presente anuncio de subasta se publicará en las oficinas centrales de este organismo, en la oficina recaudatoria del último domicilio fiscal conocido del obligado al pago, en las dependencias de la entidad acreedora, así como en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Cualquier persona interesada en adquirir, por este procedimiento, los bienes descritos, podrá presentar en el registro General del Organismo, sito en calle José María Moreno Galván número 16, de esta capital, de lunes a viernes, en horas de 9.00 a 13.30 su oferta en sobre cerrado y sellado con la firma del licitador, debiendo aparecer en su portada el título siguiente: Oferta económica para tomar parte en la adjudicación directa de los bienes inmuebles embargados a doña Antonia Ale Ortega, con CIF número 28456199R, dicho sobre deberá contener la oferta económica, con los datos tanto personales del licitador, como identificativos de la adjudicación en la que desee tomar parte, y ,en especial del bien para el que presente su oferta, indicando el importe de esta en letras y números.

En Sevilla a 18 de diciembre de 2017.—El Tesorero, José Manuel Farfán Pérez.

Anuncio para la adjudicación directa de bien inmueble.

Habiéndose celebrado subasta el día 15 de diciembre de 2017, a las 9.00 horas, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 246, de 24 de octubre de 2017, para la enajenación del bien inmueble descrito como:

Número finca: 10463.

Rústica: Suerte de tierra destinada a suelo de era, en el ruedo y término de Paradas, con cabida de celemin, tres cuartillos y seis estadales, equivalentes a diez áreas y seis centiáreas, que linda: Norte: Finca de Almacenes Drogoba, S.L., camino por medio y otra finca de la sociedad citada. Sur: Joaquín Montero Pastor. Este: Trozo segregado. Oeste: Manuel Suárez.

Derecho titular: 100% del pleno dominio.

Inscripción: Registro de la propiedad de Marchena. Tomo 1019, Libro 266, Folio 145.

Embargado en el procedimiento administrativo de apremio instruido al deudor don José Luis Blasco Caetano, con NIF/CIF número 28267353P, por débitos a favor de la hacienda de la comunidad autónoma andaluza, y habiendo resultado desierta en 1.ª licitación, la Mesa optó previa deliberación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.4 d del vigente reglamento general de recaudación, acceder a celebrar una 2.ª licitación, siendo declarada desierta por la Presidencia y anunciando la Mesa la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevara a cabo dentro del plazo de seis meses, a contar desde este momento , conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del citado texto legal.

En todo lo no previsto en este anuncio expresamente, y en el edicto publicado con fecha 24 de octubre de 2017, se estará a lo establecido para la enajenación por subasta, -en lo que resulte aplicable- así como en las disposiciones legales que regulen el acto.

El presente anuncio de subasta se publicará en las oficinas centrales de este organismo, en la oficina recaudatoria del último domicilio fiscal conocido del obligado al pago, en las dependencias de la entidad acreedora, así como en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Cualquier persona interesada en adquirir, por este procedimiento, los bienes descritos, podrá presentar en el registro general del organismo, sito en calle José María Moreno Galván número 16, de esta capital, de lunes a viernes, en horas de 9.00 a 13.30 su oferta en sobre cerrado y sellado con la firma del licitador, debiendo aparecer en su portada el título siguiente: Oferta económica para tomar parte en la adjudicación directa de los bienes inmuebles embargados a don José Luis Blasco Caetano, con NIF/CIF número 28267353P dicho sobre deberá contener la oferta económica, con los datos tanto personales del licitador, como identificativos de la adjudicación en la que desee tomar parte, y ,en especial del bien para el que presente su oferta, indicando el importe de esta en letras y números.

En Sevilla a 15 de diciembre de 2017.—El Tesorero, José Manuel Farfán Pérez.

Área de Servicios Públicos Supramunicipales

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria de 30 de noviembre de 2017, el Programa 2018 Sistema de Bomberos de la provincia de Sevilla y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dicho expediente se encuentra expuesto al público en el Área de Servicios Públicos Supramunicipales de esta Corporación Provincial, sita en avenida Menéndez y Pelayo número 32, por un plazo de 10 días hábiles, dentro de los cuales los interesados/as podrán examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 19 de diciembre de 2017.—El Secretario General P.D. Resolución n.º 2579/15, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

8W-10124

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ordinario 876/2015 Negociado: F.

N.I.G.: 4109144S20150009405.

De: Don Javier Chia Salas.

Contra: Inversiones Hergamo, S.L. y Hispalense de Obra Civil y Construcción, S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 876/2015, a instancia de la parte actora don Javier Chia Salas, contra Inversiones Hergamo, S.L. y Hispalense de Obra Civil y Construcción, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto.

La Secretaria Judicial doña M.ª Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 22 de septiembre de 2015.

Antecedentes de hecho.

Primero.— Don Javier Chia Salas, presentó demanda de reclamación de cantidad frente a Inversiones Hergamo, S.L. y Hispalense de Obra Civil y Construcción, S.L.

Segundo.— La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 876/2015.

Fundamentos de derecho.

Primero.— Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82,1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por la Sra. Letrada de la Administración de Justicia.

Vistos los preceptos legales citados y demás en general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva, dispongo:

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar el próximo 30 de enero de 2018 a las 9.35 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5.ª planta, edificio Noga, Sala de Vistas 1.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante la Secretaria Judicial el mismo día, a las 9.25 (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio.

— Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Secretaria Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de Letrado, lo que pone en conocimiento de las demandadas a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

— Dar cuenta a S.S.ª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Hispalense de Obra Civil y Construcción, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-10104

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ordinario 918/2014. Negociado: AC.
N.I.G.: 4109144S20140009919.
De: Fundación Laboral de la Construcción.
Contra: Riegos y Gestión Baeza, S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 918/2014, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Riegos y Gestión Baeza, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto.

La Secretaria Judicial, M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 29 de septiembre de 2014.

Antecedentes de hecho.

Primero.— Fundación Laboral de la Construcción, presentó demanda de cantidad frente a Riesgos y Gestión Baeza, S.L.

Segundo.— La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 918/2014.

Fundamentos de derecho.

Primero.— Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82,1 de la L.R.J.S. procede su admisión a trámite y su señalamiento por la Sra. Secretaria Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva.

Dispongo:

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar el próximo 6 de febrero de 2018 a las 9.35 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5.^a planta, edificio Noga, Sala de Vistas 1.^a planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretaria Judicial el mismo día, a las 9.25 horas, en la Oficina este Juzgado sito en planta quinta del mencionado edificio.

— Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

— Dar cuenta a S.S.^a de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio, documental y más documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Riegos y Gestión Baeza, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Consuelo Picazo García.

6W-10105

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1131/2015. Negociado: 5.

N.I.G.: 4109144S20150012112.

De: Don José Antonio Fernández Cuesta.

Abogado: Diego Raúl Villegas Montañés.

Contra: INSS, Asepeyo, Kuehne+Nagel S.A., TGSS, Mutua Universal, Mutua Ibermutua, Flamin Star Nebula S.L., Umano Servicios Integrales S.A., Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, Lavandería Industrial Itálica, Gondoclina S.L., Adecco TT S.A., ETT, Cemssa Seguridad, S.L., y Aircon S.A.

Abogado: Don José Manuel Párraga Rodríguez.

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1131/2015 se ha acordado citar a Mutua Ibermutua, Lavandería Industrial Itálica y Gondoclina, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 11 de enero de 2018 a las 9.40 horas (debiendo comparecer con 10 minutos de antelación en la Secretaría de este Juzgado) para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira número 26, edificio Noga 5.^a, planta 41018, Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Mutua Ibermutua, Lavandería Industrial Itálica y Gondoclima, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 20 de diciembre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

2W-10208

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ordinario 153/2015. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144S20150001592.

De: Don José Soto López.

Abogado: Don Ramón Velázquez Gallardo

Contra: Axa Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros, Constructora Andaluza Batisur, S.L. y Fogasa.

Doña Gracia Bustos Cruz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 153/2015 a instancia de la parte actora don José Soto López, contra Axa Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros, Constructora Andaluza Batisur, S.L. y Fogasa sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 16 de marzo de 2015 del tenor literal siguiente:

Decreto: En Sevilla, a 16 de marzo de 2015.

Parte dispositiva:

S.S.^a la Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla doña Gracia Bustos Cruz.

Acuerda:

1. Admitir la demanda iniciadora del presente procedimiento, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio, sucesivamente el primero ante el Secretario en la Secretaría de este Juzgado, sita en planta 6.^a edificio Noga, Avda. de la Buhaira, núm. 26 el día 17 de enero de 2018 a las 9.55 horas de su mañana y el segundo ante el Magistrado que tendrá lugar en la sala de vistas n.º 11 de este Juzgado sita en la planta primera del edificio Noga, sito en Avda. La Buhaira 26, el mismo día a las 10:10 horas de su mañana, de lo que se dará cuenta a S.S.^a Ilma. Magistrado-Juez de este Juzgado.

2. Citar a las partes en única y sucesiva convocatoria a los actos de conciliación y/o juicio el primero ante el Secretario y el segundo ante el Magistrado, para el día y hora señalado, por correo certificado con acuse de recibo, a cuyo efecto se librarán las correspondientes cédulas, con entrega a la parte demandada de copia de la demanda y documentos adjuntos, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar con al menos 5 días de antelación aquellas que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento, que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento asimismo se advierte a la parte actora que de no comparecer, al acto de conciliación y/o juicio, ni alegar justa causa para ello, se le tendrá por desistida de la demanda, en el primer caso por el Secretario y en el segundo por el Magistrado y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.

3. Respecto a los restantes medios de prueba de los que pretende valerse en el acto del juicio, la parte actora, se dará cuenta a S.S.^a para que resuelva lo procedente.

4. Tener por efectuada la manifestación de la parte actora demandante de comparecer al juicio asistido de Letrado.

Notificar a las partes la presente resolución haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición que podrán interponer por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Decreto lo acuerda, manda y firma la Secretaria del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Diligencia: En Sevilla, a 16 de marzo de 2015.

La extiendo yo, la Secretaria Judicial para dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado en la anterior resolución y medios de prueba propuestos por la parte actora en el suplico de la demanda. Doy fe.

Providencia del Ilmo Sr. Magistrado—Juez, Rafael Fernández López.

En Sevilla a dieciséis de marzo de dos mil quince

Dada cuenta, quedando enterado del señalamiento, vistas las pruebas propuestas por la parte actora en la demanda cítese para interrogatorio al representante legal de la demandada Constructora Andaluza Batisur, S.L., al que se advierte que de no comparecer sin justa causa podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas, sin que dicha citación, implique pronunciamientos sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio y resolverse en el mismo.

Requírase a la entidad aseguradora y Constructora Andaluza Batisur, S.L., para que, en el plazo de quince días aporte los documentos interesados en el apartado documental y mas documental de la demanda, advirtiéndosele que de no efectuarlo sin que medie justa causa, caso de admitirse dicha prueba documental en el acto del juicio, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la citada prueba. Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander n.º 4028.0000.00.0153.15, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «00» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán 4028.0000.00.0153.15, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «00» y «social-reposición». Lo mandó y firma S.S.^a. Ante mí. Doy fe.

Diligencia. En el mismo día se cumple lo ordenado y se remite notificación a las partes de las anteriores resoluciones, con traslado a la demandada de copia de la demanda y documentos adjuntos, por correo certificado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Constructora Andaluza Batisur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

2W-10062

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Excmo. Sr. Alcalde de Sevilla, P.A. la Alcaldesa accidental, con fecha 2 de noviembre de 2017, y núm. de resolución 752, se ha servido decretar lo que sigue:

«En uso de las facultades que me confiere el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el artículo 104 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 176.1.2 y 4 del R.D. 781/1986, de 18 de abril, resuelvo:

Primero. Nombrar personal eventual, con funciones de confianza o asesoramiento especial a don José Antonio Rodríguez Benítez, en el puesto Director Comunicación (Pleno A), con efectividad de la fecha de la presente resolución.

Segundo. Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia».

En Sevilla a 10 de noviembre de 2017.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ramón Pérez Bargallo.

36W-9301

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 22 de noviembre de 2017, se ha servido aprobar una propuesta del Sr. Gerente que literalmente dice así:

«Mediante resolución del Gerente de Urbanismo de 13 de septiembre de 2017, núm. 4096, del libro de resoluciones, se ha iniciado expediente administrativo para la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de la finca sita en calle Doña Berenguela núm. 4 de Sevilla, en virtud de la declaración de la edificación deficiente por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo de 10 de noviembre de 2017 y transcurso del plazo de seis meses para dar cumplimiento al deber de conservación, sin que se hayan ejecutado las pertinentes obras a tales efectos, confiriendo audiencia e información pública de veinte días, de conformidad con los artículos 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 8 y 10 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas (ORMS) («Boletín Oficial» de la provincia núm. 72 de 28 de marzo de 2015 publica Texto íntegro modificado) y 15.1 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa (REF).

Una vez notificada dicha resolución y efectuadas las publicaciones previstas en el citado artículo 15.1, por la propiedad se ha presentado escrito de alegaciones con fecha 24 de octubre de 2017, reiterando las ya aducidas en el procedimiento de declaración de la edificación deficiente, que fueron desestimadas en su integridad, dándose por reproducido el informe técnico emitido a tales efectos con fecha 12 de mayo de 2016, procediendo ahora su inadmisión al tratarse con ello de reabrir el citado procedimiento que es presupuesto del que nos ocupa, así como aplicar las consecuencias jurídicas previstas en la legislación vigente, esto es, acordar la inscripción en el referido Registro, al no haberse acreditado circunstancia alguna impeditiva del cumplimiento del deber de conservar.

La inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas que se propone cumple la función principal de contribuir a la consecución de la necesaria publicidad del régimen urbanístico de los inmuebles, publicidad que es consecuencia no ya sólo de la inscripción en el mencionado Registro Administrativo de carácter público, sino también del acceso que al Registro de la Propiedad tiene esta resolución mediante la práctica de la anotación marginal sobre la finca registral de la que se trate, conforme al artículo 87 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Es por tanto, como se ha dicho antes, consecuencia directa de la declaración de la edificación como deficiente y del vencimiento del plazo conferido para dar cumplimiento al deber urbanístico de conservación, conforme establece el mencionado artículo 150.1 de la citada Ley. Acordada la inscripción de la finca en el citado Registro ello habilitará al municipio para requerir a la propiedad de la misma el cumplimiento del deber de conservar en el plazo de un año, sin perjuicio de obtener para ello la preceptiva licencia municipal. El mero transcurso del mencionado plazo sin que comiencen dichas obras determinará por ministerio de la Ley la colocación de la citada finca en situación de ejecución por sustitución, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones legales y reglamentarias.

En este sentido, en virtud de lo dispuesto por el artículo 3.3 de la ORMS, el deber de conservación no se entiende cumplido con la mera solicitud de la licencia, sin perjuicio de que el cómputo de dicho plazo máximo quede interrumpido hasta tanto se resuelva sobre la misma, siempre y cuando no se encuentre suspendida su tramitación por causas imputables a sus promotores, quedando enervado de forma automática con el archivo de la solicitud o caducidad del procedimiento tal y como establece el artículo 5 de la citada disposición reglamentaria.

Por todo ello, el Gerente que suscribe, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 27.32.º de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo viene en proponer la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Declarar la indamisión de las alegaciones presentadas por don Juan José Martín López con fecha 24 de octubre de 2017 e incluir en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas la finca con edificación declarada deficiente que seguidamente se relaciona, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, LOUA, advirtiendo a sus titulares de la existencia de un plazo máximo de un año para dar cumplimiento al deber de conservar.

Expte. 17/2016 R.M.S.

- Situación: Calle Doña Berenguela núm. 4.
- Descripción registral. Urbana; casa de partidos sita en esta capital en la que se llamó Plaza de Doña Berenguela, hoy calle de Doña Berenguela, número cincuenta y cuatro antiguo, dos moderno y cuatro novísimo, la cual lleva también el número cuatro actual, con una superficie de ciento un metros sesenta y siete centésimos cuadrados. Linda: Por la derecha de su entrada, con la casa número dos novísimo y actual de la calle Puñonrostro; por la izquierda, con la número seis novísimo y actual de la calle Doña Berenguela; y por su espalda o fondo, con la dicha casa número dos de la calle Puñonrostro y la número once, novísimo y trece actual de la calle Osario.
- Titular. Juan José Martínez López.
- Cargas. No constan.
- Inscripción registral: Registro de la Propiedad núm. 17, finca núm. 10218, tomo 3562, libro 276, sección 1.ª y Folio 75.
* Datos consignados según nota simple informativa de fecha 7 de junio de 2017.
- Referencia catastral: 5828602TG3452H0001HO.
- Clasificación y calificación urbanística: Urbano consolidado. Centro Histórico.
- Plazo máximo de cumplimiento del deber de edificar: Un año, a contar desde la notificación a los titulares registrales del acuerdo de inclusión de la presente finca en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

El mero transcurso del mencionado plazo determinará por ministerio de la ley la colocación de la citada finca en situación de ejecución por sustitución, mediante transmisión forzosa, habiéndose de iniciar de oficio o a instancia de parte el correspondiente concurso público, o el procedimiento de adquisición para el Patrimonio Municipal del Suelo.

Segundo. Anotar en el libro del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas el citado plazo así como sus actuales circunstancias.

Tercero. Los gastos que se generen en el presente procedimiento de inclusión del inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas (anotaciones registrales, publicaciones ...) serán por cuenta de la propiedad o del adquirente en caso de transmisión de la misma.

Cuarto. Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 15.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, y expedir certificación de los mismos para su remisión al Registro de la Propiedad, a los efectos de que se practique la anotación registral procedente, en virtud de los artículos 87 y ss. del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Quinto. Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo y al Gerente que suscriben, para la ejecución de los anteriores acuerdos, indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 15.1 c) y d), en relación con el 15.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares.

Contra la presente resolución, que no es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus derechos.

Sevilla a 27 de noviembre de 2017.—El Secretario de la Gerencia P.D., el Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo, Andrés Salazar Leo.

36W-9669

ALCALÁ DEL RÍO

Don Antonio Campos Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que de conformidad con lo establecido en la base 5.ª de la convocatoria para la provisión del puesto de Jefe de Policía Local del Ayuntamiento de Alcalá del Río por el sistema de libre designación, aprobada por resolución de la Alcaldía 459/2017, de 29 de mayo, se ha dictado resolución 878/2017, de 25 de septiembre, por la que se nombra Jefe de la Policía Local de este municipio a don Pedro Manuel Sánchez Fernández, tomando posesión de su cargo con fecha 28 de septiembre de 2017.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

En Alcalá del Río a 29 de noviembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Antonio Campos Ruiz.

36W-9876

ALGÁMITAS

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación presupuestaria por suplemento de crédito nº 12/2017, dentro del presupuesto de 2017, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2017, y publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 271, de 23 de noviembre de 2017, queda elevado a definitivo, conforme a lo dispuesto en el art. 177, en relación con el 169, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo de 5 de marzo de 2004. El expediente se financia con el remanente líquido de Tesorería.

El expediente, resumido por capítulos, es como sigue:

Capítulo	Denominación	Consignación inicial	Aumentos propuestos	Consignación definitiva
		Euros	Euros	Euros
I	Gastos de personal.	448.449,00	25.000,00	473.449,00

Contra la aprobación definitiva de este expediente cabe interponer recurso potestativo de reposición y/o recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley. Sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que el interesado considere oportuno.

En Algámitas a 19 de diciembre de 2017.—La Alcaldesa, Isabel M.ª Romero Gómez.

6W-10178

 ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2017, acordó, con la mayoría absoluta del número legal de miembros, aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos con la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante remanente líquido de Tesorería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Dichas reclamaciones deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Arahal a 20 de diciembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

6W-10174

 ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que con fecha 19 de diciembre de dos mil diecisiete, por el Sr. Alcalde-Presidente, se ha dictado el decreto número 2550/2017, que literalmente dice:

En uso de las facultades del Sr. Alcalde-Presidente que le vienen conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía-Presidentencia decreta:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y ante la necesidad de sustituir temporalmente al Sr. Alcalde don Miguel Ángel Márquez González por motivos personales.

Considerando el artículo 47 del citado reglamento que dispone que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde. Y que en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44.

Considerando que todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento.

Considerando que el artículo 44 del ROF dispone que la delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el municipal, si existiere.

Considerando que las normas de los apartados anteriores serán aplicables a cualquier modificación posterior de las delegaciones.

Considerando que de todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.

Resuelvo:

Primero.—Las funciones de esta Alcaldía-Presidentencia durante los días 24 a 31 de diciembre de 2017, ambos inclusive, corresponderán al Quinto Teniente de Alcalde, don Luis López Minguet, sin perjuicio de la reasunción de funciones en el caso de presencia intermitente anticipada.

Segundo.—Trasladar la presente resolución al interesado, a los grupos políticos municipales y a las áreas y servicios de la Corporación.

Tercero.—Publicar el contenido de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento.

Cuarto.—Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión plenaria que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Arahál a 19 de diciembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

8W-10127

CARMONA

Don Juan Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente de esta ciudad.

Hace saber: Que mediante acuerdo plenario de 29 de noviembre de 2017 se acordó lo siguiente:

Punto 3.º—*Propuesta de modificación del artículo 51 y disposición adicional cuarta del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.*

Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Territorio y Economía, cuyo tenor literal es el siguiente:

«El Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Carmona fue aprobado por acuerdo plenario de fecha 26 de marzo de 1993, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 146, de 28 de junio de 1993.

Habiendo sido modificado en diversos aspectos para adecuarse a las innovaciones normativas derivadas, entre otras, de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno Local, Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y a la Ordenanza Reguladora del Uso de los Medios Electrónicos en el Ayuntamiento de Carmona, por decreto de la Alcaldía número 1921, de 6 de noviembre de 2015, se acordó publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia el “Texto actualizado del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Carmona. Noviembre de 2015”, apareciendo éste publicado en el número 300 de dicho Boletín, de fecha 29 de diciembre de 2015.

Considerando la conveniencia de desarrollar el artículo que regula en dicha norma el desarrollo de los debates en el Pleno Municipal (artículo 51), con fijación del orden y duración de las intervenciones de los distintos grupos políticos municipales, con el objetivo de dinamizar la celebración de dichas sesiones, todo ello con el fin de hacer más transparente y cercano a los ciudadanos el debate de los asuntos de la ciudad. Así mismo se estima necesario adecuar a este nuevo régimen de intervenciones, las previstas en el apartado de ruegos y preguntas (apartado 6.º de la disposición adicional cuarta).

Visto el informe de la Secretaría General de fecha 21 de noviembre de 2017 y considerando lo dispuesto en los artículos 4.1.a), 22.2.d), 47.2.f), 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 92 a 94 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículos 127 a 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, propongo al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, dando nueva redacción al artículo 51 y al apartado 6.º de la disposición adicional cuarta, quedando como sigue:

“Artículo 51. *Régimen de los debates.*

Los debates en el Pleno Municipal permitirán turnos de intervención en los que participen cuantos concejales estimen oportuno hacerlo.

Si se promueve debate, las intervenciones será ordenadas por el Presidente, conforme a estas reglas:

- a) El Presidente otorgará la palabra al firmante de la propuesta o a algún miembro del equipo de gobierno, para que exponga las líneas generales de ésta, y su justificación en su caso.
- b) Si no se produjere la intervención anterior o una vez terminada la misma, se iniciará el primer turno de intervenciones de los distintos grupos políticos que quisieren tomar parte en él, siguiendo el orden de menor a mayor en cuanto al número de sus miembros.

Las intervenciones en este turno, serán de cinco minutos como máximo para cada grupo político.

- c) Terminado el primer turno de deliberaciones se producirá un segundo turno, si lo solicitase algún grupo, siguiendo idéntico orden que en el anterior, con una duración máxima de tres minutos.
- d) Los grupos políticos podrán abstenerse de participar en cualquiera de los turnos, pero no podrán ceder su tiempo a otros intervinientes.
- e) Quien se considere aludido por una intervención podrá solicitar del Presidente que le conceda el uso de la palabra y se abra un turno por alusiones, que no será superior a tres minutos.
- f) Concluido el segundo turno de intervenciones, el Presidente podrá ya cerrar la deliberación. La discusión se cerrará con la intervención del firmante de la propuesta, algún otro miembro del equipo de gobierno o del Presidente, no excediendo ésta de los tres minutos. En dicha intervención deberá fijar los términos completos de la propuesta, habiendo de expresar claramente si se ratifica o modifica la propuesta que se someterá a votación.
- g) Los funcionarios responsables de la Secretaría General y de la Intervención General, podrán intervenir cuando fueren requeridos por el Presidente por razones de asesoramiento técnico o aclaración de conceptos. Además, cuando dichos funcionarios entiendan que en el debate se ha planteado alguna cuestión sobre la que pueda dudarse de su legalidad o repercusiones presupuestarias o económico-financieras del punto debatido, podrán solicitar al Presidente el uso de la palabra para asesorar a la Corporación, haciéndolo constar en el acta en todo caso.

En el supuesto de que se trate de asuntos no incluidos inicialmente en el orden del día que requieran informe preceptivo de la Secretaría o de la Intervención, así como en caso de modificaciones a una propuesta inicial planteadas durante la sesión, si no pudieran informar en el acto, deberán solicitar del Presidente que se aplaze su estudio quedando sobre la mesa hasta la próxima sesión. Cuando dicha petición no fuera atendida, el Secretario lo hará constar expresamente en el acta”.

- h) Por acuerdo unánime de la Junta de Portavoces se puede alterar la duración de las intervenciones para asunto concretos.

“Cuarta. *Comisión ruegos y preguntas.*

- 1.ª) En el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas que se adopte al inicio de cada nuevo mandato, se incluirá entre ellas una Comisión Informativa Permanente de Ruegos, Preguntas e Interpelaciones.
- b) La composición de la misma se atendrá a las siguientes reglas:
 1. Será presidida por el Alcalde o concejal en quien delegue.
 2. Estará integrada además de por el Presidente, por concejales en representación de cada uno de los grupos municipales según su proporción en el Pleno Municipal, si bien estableciéndose que su número sea el mínimo de concejales posibles respetando la regla de la proporcionalidad.
 3. Podrá designarse un suplente por cada titular.
- 2.º La Comisión de Ruegos, Preguntas e Interpelaciones se reunirá con una antelación mínima de 7 días naturales a la celebración del Pleno Ordinario.
- 3.ª) Con una antelación mínima de 5 días naturales a la celebración de la Comisión, los Concejales deberán entregar por escrito los Ruegos, Preguntas e Interpelaciones que pretendan sean incluidos en el orden del día.

En el texto del ruego, pregunta o interpelación se hará constar si desea respuesta oral o escrita.
- b) Los ruegos, preguntas e interpelaciones podrán presentarse para ser contestados oralmente en la propia Comisión, o para ser respondido por escrito en un plazo no superior a veinte días desde la fecha límite de recepción de los mismos.
- c) En la sesión podrán aportar también por escrito, las dos iniciativas que cada Grupo Municipal desee que se contesten en el Pleno. El Presidente de la Comisión trasladará estas iniciativas a la Alcaldía para su inclusión en el orden del día.
- d) El escrito en que se formulen los ruegos, preguntas e interpelaciones deberá contar con el visto bueno del Portavoz del Grupo Municipal a que pertenezca el Capitular.
- 4.º El Alcalde y los Concejales Delegados contestarán en el momento correspondiente la totalidad de las cuestiones planteadas por los Grupos de la Oposición.
- 5.º Las sesiones de la Comisión se iniciarán con la lectura de las Preguntas por parte del interpelante, para a continuación responder el interpelado, existiendo asimismo un turno de réplica y duplica.
- 6.º En las sesiones plenarias el interpelante tendrá un tiempo de cinco minutos como máximo para formular su ruego o pregunta, pudiendo emplearse hasta cinco minutos como máximo para la respuesta por parte del interpelado, habiendo asimismo un tiempo máximo de cinco minutos para la réplica al igual que para la duplica si existieren.
- 7.º Se levantará un acta que recoja el nombre de los asistentes, así como la contestación que se haya dado a las preguntas e interpelaciones”.

Segundo. Someter el presente acuerdo al trámite de información pública y audiencia por plazo de treinta días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos del Ayuntamiento, y portal de transparencia municipal.

Tercero. Determinar expresamente que en caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, y sin perjuicio de la publicación íntegra del contenido de la modificación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Cuarto. Facultar a la Alcaldía para que acuerde la publicación completa de un nuevo texto actualizado del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, simultáneamente a la entrada en vigor de las modificaciones aprobadas.»

El expediente administrativo se encuentran de manifiesto en las dependencias del Área de Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, sita en calle El Salvador, núm. 2, a fin de que cualquier interesado pueda consultarlo en el plazo determinado en la resolución segunda.

En Carmona a 11 de diciembre de 2017.—El Alcalde, Juan Ávila Gutiérrez.

36W-9883

CONSTANTINA

Doña Eva María Castillo Pérez, Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, reunido en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de noviembre del presente año, al punto quinto de los del orden del día, se adoptó acuerdo por el que se aprueba inicialmente el convenio de cooperación entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y este Ayuntamiento, para el uso de instalaciones deportivas del CEIP «Valle de la Osa».

Lo que se hace público para que por período mínimo de veinte días desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento, puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

De no producirse alegaciones, el convenio se entenderá definitivamente aprobado, procediéndose, en su caso, a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del texto íntegro del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Constantina a 7 de diciembre de 2017.—La Alcaldesa-Presidente, Eva María Castillo Pérez.

36W-9877

EL CUERVO DE SEVILLA

Bases del concurso de agrupaciones carnavalescas Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla 2018.

BDNS (Identif.): 376869.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>

Artículo 1.º *Objeto y finalidad de la convocatoria.*

Otorgar los premios del Concurso de Agrupaciones Carnavalescas que se celebra con motivo del Carnaval 2018.

Artículo 3.º *Modalidades e inscripción.*

Las agrupaciones que se inscriban en el Concurso de Agrupaciones carnalescas se encuadran dentro de las siguientes modalidades:

- Comparsas
- Chirigotas

Artículo 4.º *Inscripciones.*

La inscripción deberá realizarse en el modelo oficial facilitado por el Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla (Anexo 1), en adelante Ayuntamiento, cumplimentando todos sus apartados, datos de todos los componentes de la agrupación, el nombre del autor de la letra y música a interpretar, acompañándose del justificante del ingreso de la fianza referida en el artículo 6 de estas bases reguladoras.

Sólo podrán participar en el concurso de Agrupaciones Carnavalescas aquellas que se encuentren inscritas, en tiempo y forma.

El máximo total de agrupaciones a participar será de dieciocho (18), un máximo de nueve (9) chirigotas y nueve (9) comparsas, estableciendo la prioridad según orden de llegada de las solicitudes, en el caso de que alguna de las dos modalidades no se complete el número máximo, la organización podrá decidir entre admitir un máximo de 6 agrupaciones por modalidad o aceptar las inscritas hasta el máximo de 9 de alguna de las modalidades.

Artículo 5.º *Plazo, lugar y modo de presentación.*

El plazo de admisión de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia a partir de las 8 horas y finalizará el 19 de enero de 2018 a las 14 horas.

Las solicitudes deberán presentarse por el representante de la Agrupación Carnavalesca o persona delegada por el mismo, en el Registro de Entrada del Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo, sito en Plaza de la Constitución, 2, o a través de la sede electrónica, deberá acompañarse el justificante del ingreso de la fianza referida en el artículo 6 de estas bases reguladoras, para cualquier información pueden dirigirse a la Delegación de fiestas o por correo electrónico al e-mail: fiestascuervo@gmail.com o al teléfono 95 597 68 10, extensión 310.

Artículo 6.º *Fianza.*

Las agrupaciones que deseen participar en el concurso deberán realizar un ingreso de 50 € de fianza en la cuenta de la Caja Rural ES85 3187 0213 03 1092782026, que será devuelta una vez acabe el concurso y siempre que la agrupación cumpla con todo lo establecido en las presentes bases reguladoras.

Artículo 12.º *Orden de actuación.*

El orden de actuación de las distintas agrupaciones será asignado por la Delegación de Fiestas, que convocará a todas las agrupaciones inscritas en el Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas a una reunión, el día 19 de enero de 2018 a las 21 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento (Pza. de la Constitución, 2) con el único punto del orden del día, la asignación del orden de actuación, en el caso de cubrirse la totalidad de las plazas antes del 19 de enero, la organización se reserva el derecho de realizar este sorteo con anterioridad, avisando a las agrupaciones inscritas con antelación.

Las agrupaciones locales serán sorteadas en primer lugar de forma que no coincidan el mismo día de semifinal, a no ser que haya un número superior a tres, en todo caso las agrupaciones locales actuarán siempre en último lugar.

En caso de solicitarse algún cambio, estos serían entre agrupaciones de la misma modalidad, siempre que estén de acuerdo ambas y antes del 26 de enero de 2018 a las 14 horas.

Artículo 19.º *Fases del concurso.*

El Concurso de Agrupaciones Carnavalescas constará de dos fases:

- 1ª Actuación: Fase clasificatoria: días 12, 13 y 14 de febrero del 2018.
- 2ª Actuación: Fase final: día 16 de febrero del 2018.

Así mismo el jueves 15 de febrero actuarán, fuera de concurso, las chirigotas y las comparsas locales que así lo deseen.

Artículo 23.º *Premios.*

Las cuantías de los premios del concurso serán de:

Finalistas: 250 €

Primer Premio Letra: 250 €

Segundo Premio Letra: 250 €

Primer Premio música: 200 €

Estos premios serán para cada modalidad del concurso.

Premios locales:

Chirigotas:

- Primer premio chirigota local: 200 € y distinción.
- Segundo premio chirigota local: 200 € y distinción.
- Tercer premio chirigota local: 200 € y distinción.

Comparsas:

- Primer premio comparsa local: 200 € y distinción.
- Segundo premio comparsa local: 200 € y distinción.
- Tercer premio comparsa local: 200 € y distinción.

A los premios indicados se le aplicarán las retenciones que procedan por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de acuerdo con la vigente legislación.

El Cuervo de Sevilla, 20 de diciembre de 2017.—El Concejal-Delegado de Fiestas, Jon Bejarano Pérez.

FUENTES DE ANDALUCÍA

Don Francisco Javier Martínez Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Séptimo.— *Aprobación inicial, si procede, de Ordenanza municipal reguladora de la utilización del aparcamiento de camiones y retirada y depósito de vehículos e implantación de tasas por tales conceptos.*

Primero.— Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la utilización del aparcamiento de camiones y retirada y depósito de vehículos e implantación de tasas por tales conceptos, en los términos en que figura en el expediente.

Segundo.— Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.— Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público.

En Fuentes de Andalucía a 12 de junio de 2017.—El Alcalde, Francisco J. Martínez Galán.

6W-10257

FUENTES DE ANDALUCÍA

Don Francisco Javier Martínez Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2017, y al tratar el punto quinto del orden del día, por unanimidad de los diez miembros presentes de la Corporación, que suponen una mayoría superior a dos tercios del número de hecho y, en todo caso, mayoría absoluta de los mismos, adoptó acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

Primero. Aprobar la disolución de la Fundación Pública de Servicios Patronato de Deficientes Físicos, Psíquicos y Sensoriales (PADIS), asumiendo el Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía la totalidad de sus fines y objetivos que tenía atribuidos en materia de bienestar social, y sucediéndole universalmente en todos los derechos y obligaciones contraídos por aquella.

Segundo. Proceder a la liquidación económica de la referida Fundación Pública de Servicios, realizándose las operaciones presupuestarias preceptivas por la Intervención y Tesorería Municipal del Ayuntamiento, subrogándose en cuanto resulta de aquella, realizándose las oportunas previsiones en el Presupuesto Municipal al objeto de garantizar la gestión y prestación directa de los servicios.

Tercero. Integrar a personal laboral de dicha Fundación Pública de Servicios en la plantilla del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía conservando sus actuales condiciones laborales y contractuales, habiéndose producido reunión con los representantes de los trabajadores por la transmisión oportuna.

Cuarto. Publicar los presentes acuerdos en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla para su conocimiento y efectos.

Quinto. Comunicar los presentes acuerdos a la Comunidad Autónoma, a la Delegación de Hacienda, al Instituto Nacional de Estadística y a la Seguridad Social para dar la baja a la Fundación Pública de Servicios.

Sexto. Dar cuenta de los presentes Acuerdos a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

Lo que se hace público.

En Fuentes de Andalucía a 11 de diciembre de 2017.— El Alcalde, Francisco J. Martínez Galán.

36W-9878

GILENA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de aprobación de la Ordenanza reguladora del registro público municipal de demandantes de vivienda protegida, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA

Exposición de motivos.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que «Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten». Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector «el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas». En este marco se inserta el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, mediante el Decreto 1/2012, de 10 de enero («BOJA» núm. 19 de 30 de enero de 2012), donde además de establecer la regulación general de carácter mínimo de estos Registros, se fija también el marco jurídico y los criterios generales a seguir por las bases reguladoras de cada Registro municipal, en relación al procedimiento de selección de las personas adjudicatarias de vivienda protegida de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo Reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía («BOJA» núm. 54 de 19 de marzo de 2010).

Dicho reglamento, tiene por objeto constituir y regular el funcionamiento de los Registros públicos Municipales de demandantes de vivienda protegida, cuya finalidad principal es la de proporcionar información sobre las necesidades de viviendas existentes en los municipios andaluces, así como establecer los mecanismos de selección para las adjudicaciones de viviendas protegidas en los municipios, introduciendo las siguientes novedades:

- Unifica los criterios para la cuantificación y cualificación de la demanda y establece los principios generales en la elección de las personas inscritas.

- Excepciona al cumplimiento del requisito de no tener vivienda en propiedad, los supuestos en los que necesitan otra vivienda adaptada a sus circunstancias familiares en las causas establecidas legalmente.

- Incorpora nuevos modelos familiares y se amplía el concepto de unidad familiar.
- Incluye en la adjudicación a través del Registro otras viviendas protegidas en segunda transmisión.
- Excepciona de la renuncia voluntaria los supuestos en los que no se haya obtenido el préstamo hipotecario, se haya causado alta en situación de desempleo o si la vivienda no se ajusta a sus circunstancias familiares.

El Ayuntamiento de Gilena consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones del Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, procede a la adaptación de la Ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LBRL, los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por tanto corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Gilena el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente Ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL, en su redacción dada por ley 11/1999, de 21 de abril, que incluye aprobación inicial, trámite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

Título preliminar.

Artículo 1.— Objeto y principios rectores.

1. La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto regular el funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Municipio de Gilena.

2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la solicitud, modificación y cancelación de inscripciones en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

3. Finalmente, la Ordenanza hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a la Administración Municipal y a la de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

Artículo 2.— Naturaleza, ámbito territorial y competencia para la gestión del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida.

1. El Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es un Registro Público cuyo ámbito territorial es el del Municipio de Gilena, adscrito al órgano Municipal con competencias en materia de Viviendas, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de la vivienda protegida.

2. Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes corresponden al ayuntamiento de Gilena, en virtud de las competencias que para la organización y administración del servicio público de promoción y gestión de viviendas en la provincia, tiene atribuidas y con arreglo asimismo a lo establecido en la presente Ordenanza.

3. Con carácter específico, la dirección del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida la asume quien ostente la alcaldía del Ayuntamiento de Gilena.

Título I

Inscripción en el Registro. Modificación y Cancelación de la inscripción

Sección I

Inscripción

Artículo 3.— Requisitos.

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad con capacidad jurídica y de obrar, que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud, firmada por todos los mayores de edad. Ninguna persona puede formar parte de dos o más unidades familiares o de convivencia, a excepción de los menores cuya guardia y custodia sea compartida por ambos progenitores.

En el supuesto de personas físicas incapacitadas, la solicitud se realizará con la asistencia del tutor, constanding el incapacitado como titular.

2. La unidad familiar y/o de convivencia solicitante, deberá tener ingresos económicos limitados de conformidad con lo establecido para los distintos programas en los planes autonómicos y municipales, de vivienda y suelo.

3. Ninguno de los miembros de la unidad familiar o de la unidad de convivencia podrán ser titulares del pleno dominio de otra vivienda protegida o libre, o estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, con las excepciones previstas en la normativa autonómica en vigor, ni haber sido condenado por sentencia firme en un procedimiento penal, por usurpación o daños en viviendas protegidas.

4. Podrán inscribirse las personas que, teniendo otra vivienda en propiedad o siendo adjudicatarias de vivienda protegida en alquiler, necesiten una vivienda adaptada a sus circunstancias familiares por causa de aumento de la composición familiar, discapacidad de movilidad reducida o dependencia sobrevenida, o sean víctimas del terrorismo o de la violencia de género, o la familia se tenga que desplazar de su localidad de origen por motivos laborales y así lo hagan constar en la solicitud.

En estos casos, deberán transmitir o renunciar a la vivienda en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de la formalización de la escritura de compra de la nueva vivienda que se les adjudique, o bien ponerla a disposición del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Gilena que podrá de forma discrecional aceptar estas viviendas para proceder a su comercialización, o renunciar a la misma, lo que se notificará oportunamente a la persona interesada.

Artículo 4.— *Solicitud de inscripción.*

1. La solicitud se presentará en soporte telemático o en soporte papel ante el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Gilena o en otros Registros habilitados al efecto.

2. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

3. La solicitud, en su correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a. Nombre y apellidos, fecha de nacimiento y lugar de nacimiento, sexo, dirección, nacionalidad, estado civil, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.

b. En el caso de que la solicitud presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, contendrá una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c. Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.

d. Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente Plan de Vivienda.

e. Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.

f. Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes.

En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia. En caso de existir varias solicitudes y no se indique la preferencia, se entenderá por tal, la primera de las solicitudes presentadas.

g. Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler o alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

h. Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar o de convivencia. En el caso de viviendas de más de tres dormitorios, únicamente podrán marcar dicha preferencia, las unidades familiares o de convivencia que tengan la condición de familia numerosa.

i. Necesidad de vivienda adaptada.

j. Certificación de Empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento.

Las personas víctimas de violencia de género o del terrorismo y las personas emigrantes retornadas, no obstante la obligación de presentar la citada documentación, estarán exentas del cumplimiento de los requisitos de vinculación con el Municipio de, para gozar de preferencia en la adjudicación de las viviendas.

k. Interés en formar parte de una cooperativa de viviendas.

1. Autorización al Registro para verificar los datos incluidos en la solicitud ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, y la autorización para verificar la identidad y residencia de las personas solicitantes y para recabar los datos sobre titularidad de inmuebles de la Dirección General del Catastro, así como otros datos que puedan autorizarse en relación con los requisitos que venga obligada a acreditar la persona demandante.

Artículo 5.— *Procedimiento. Plazos.*

1. Comprobado el cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos exigidos para su inscripción como demandante de una vivienda protegida, el Registro comunicará a los interesados la resolución estimatoria de inscripción.

2. En caso de que los interesados incurrieran en alguna de las causas de denegación del artículo 8, el Registro notificará a los interesados la propuesta de resolución desestimatoria de inscripción, teniendo un plazo de diez días para alegar lo que a su derecho convenga. Si las alegaciones presentadas fueran estimadas, se notificará la correspondiente resolución estimatoria de inscripción.

En caso contrario, se emitirá la resolución desestimatoria de inscripción.

3. La inscripción se practicará en el Registro, mediante resolución del órgano del Ayuntamiento de Gilena con competencias en materia de vivienda a la vista de la propuesta formulada por el propio Registro.

En la inscripción se harán constar, en todo caso, los datos requeridos en el artículo 4.3 de esta Ordenanza e ingresos de las personas demandantes, el grupo o grupos de especial protección en que la persona y/o unidad familiar se incluya, de conformidad con los requisitos establecidos en el correspondiente Plan de Vivienda y Suelo, tanto autonómico como municipal, vigente en cada momento para los distintos programas de vivienda y en atención a la preferencia sobre el régimen de tenencia (venta, alquiler o alquiler con opción a compra) y número de dormitorios de la vivienda, así como la fecha en la que se realiza la inscripción del demandante.

Artículo 6.— *Plazo para resolver.*

1. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud de inscripción en el plazo máximo de dos meses desde su presentación.

2. En los procedimientos de solicitud de inscripción, el vencimiento del plazo de 2 meses sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado o interesados que hubieran deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo.

Artículo 7.— *Efectos y vigencia.*

1. La inscripción realizada otorga la condición de demandante de vivienda protegida, habilitándolo para participar en los procesos de adjudicación de las mismas.

2. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

3. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

4. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada. A estos efectos, el Registro comunicará en el tercer trimestre del tercer año esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior. Dicha comunicación se realizará preferentemente por medios telemáticos.

5. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos, así como el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

Artículo 8.— *Causas de denegación de la inscripción.*

1. Se incurrirá en causa de denegación de la inscripción en los siguientes casos:

a) Cuando no se aporten los datos requeridos.

b) En aquellos casos en que los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en el art. 3 de la presente Ordenanza.

c) Asimismo, será causa de denegación la falsedad manifiesta en los datos o documentación aportada para la tramitación de la inscripción.

d) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta.

En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se exceptuarán las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos en cuanto a éstos.

e) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

f) En el supuesto en que no hayan transcurrido _____ años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda protegida o promoción para la que hubiesen sido seleccionados, con las excepciones establecidas en el Reglamento regulador de los Registros públicos municipales de demandantes de vivienda protegida.

Sección II

Modificación de la inscripción

Artículo 9.— *Solicitud de modificación y modificación de oficio.*

1. Las personas inscritas, tienen la obligación de comunicar al Registro la modificación de los datos enumerados en el artículo 4 de esta Ordenanza y mantener actualizada la información que figura en el mismo mediante la documentación oportuna.

La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%. El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido. Asimismo, deberán comunicar y se incorporarán al Registro otros datos sobre circunstancias sobrevenidas que puedan afectar a su inclusión en un programa determinado.

2. Con el fin de mantener actualizada la lista de demandantes, el Registro solicitará periódicamente a los organismos correspondientes en cada caso, los datos necesarios para conocer la variación económica y patrimonial de la unidad familiar inscrita en el Registro, comunicando de oficio esta circunstancia al demandante, cuando suponga cambio en el grupo de acceso a la vivienda protegida en el que se hubiere ubicado.

Asimismo, el Registro modificará de oficio las inscripciones realizadas cuando sea necesario para adecuar las modificaciones de los Planes de Vivienda y Suelo, tanto autonómicos como municipales.

Artículo 10.— *Procedimiento. Plazos.*

1. Comprobados los extremos de la modificación practicada a instancia de interesado o de oficio, el Registro comunicará al interesado la propuesta de modificación de la inscripción, disponiendo éste de un plazo de diez días para alegar lo que a su derecho convenga, salvo que se resuelva conforme a lo solicitado, en cuyo caso se notificará la resolución estimatoria.

2. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud de modificación en el plazo máximo de dos meses desde su presentación.

3. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, el vencimiento del plazo de 2 meses sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado o interesados que hubieran deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo.

4. En los procedimientos iniciados de oficio el vencimiento del plazo máximo de dos meses para resolver, dará lugar a que los interesados que hubiesen comparecido den por desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

Sección III

Cancelación de la inscripción

Artículo 11.— *Solicitud de cancelación, cancelación de oficio y cancelación provisional.*

1. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

a. Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

b. Por solicitud de la persona inscrita, en ejercicio del derecho de cancelación. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada y, en su caso, la notificación del grupo de acceso.

c. Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida.

d. Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de 10 años desde la cancelación de la inscripción.

Se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos:

Cuando la vivienda para la que ha sido seleccionado no se corresponda con las características sustanciales del demandante que constan en la inscripción registral;

Cuando el demandante seleccionado no pueda formalizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero o porque haya sufrido una situación de desempleo. Estas causas deberán ser acreditadas documentalmente.

En el supuesto contemplado en el art. 21.4 de la presente Ordenanza, en caso de viviendas en régimen de cooperativa.

e. La inclusión como seleccionado en una lista de demandantes.

Artículo 12.— *Procedimiento. Plazos.*

1. Comprobados los extremos de la cancelación solicitada a instancia de interesado o de oficio, el Registro comunicará a los interesados la propuesta de cancelación, teniendo el interesado un plazo de diez días para alegar lo que a su derecho convenga, salvo que se resuelva conforme a lo solicitado, en cuyo caso se notificará la resolución estimatoria.

2. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud o la cancelación de oficio en el plazo máximo de dos meses desde la presentación o inicio de las actuaciones de oficio.

Sección IV

Recursos

Artículo 13.— *Recursos.*

Contra las resoluciones que agoten la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano del Ayuntamiento competente en materia de vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. Contra el acuerdo del mismo, definitivo en vía administrativa o a partir del mes desde su interposición, en que deberá entenderse desestimado el recurso, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

Título II

Procedimiento de selección de adjudicatarios

Artículo 14.— *Requisitos para la selección del demandante de vivienda protegida.*

Se establecen los siguientes requisitos para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida:

a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, salvo las excepciones establecidas en el artículo 13 del Reglamento de Vivienda protegida de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los de los cupos en los que se integre.

Artículo 15.— *Establecimiento de cupos.*

1. El Registro, de acuerdo con los Planes Municipales de Vivienda y las características de la demanda derivadas del propio Registro, determinará para cada promoción de viviendas protegidas, el porcentaje de viviendas asignado a cada uno de los cupos, atendiendo a los grupos de inscripción establecidos, y en su caso, el orden de prioridad entre los mismos, sin perjuicio de lo que pueda derivarse de la concreta solicitud del Promotor.

2. Los cupos a los que se refiere el apartado anterior serán los siguientes:

a) Cupo especial de viviendas adaptadas a personas discapacitadas con movilidad reducida que les obligue a trasladarse habitualmente en sillas de ruedas o con la ayuda de cualquier otro medio técnico.

Se incorporan a este cupo las viviendas incluidas en la reserva mínima establecida en el artículo 111 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con movilidad reducida.

Tendrán preferencia los demandantes que sean usuarios de silla de ruedas y, en caso de viviendas vacantes, los demandantes que padeciendo movilidad reducida permanente en los desplazamientos o en la de ambulación, acrediten la necesidad de que la vivienda sea accesible, mediante certificado de vivienda adaptada o para persona confinada en silla de ruedas o movilidad reducida, expedido por la Consejería de Salud y Bienestar Social.

Para la adjudicación de estas viviendas se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 113 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, antes citado. La discapacidad referida en este apartado la puede padecer cualquiera de las personas que integre la unidad familiar o de convivencia inscrita en el Registro como demandante de vivienda.

Si una vez ofertadas las viviendas a estos colectivos continuar habiendo vacantes, pasarán al cupo general.

b) Cupo de familias numerosas, integrado por las viviendas de cuatro o más dormitorios destinadas a unidades familiares que acrediten su condición de familias numerosas de acuerdo con la Ley 40/2003, mediante el título expedido por la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

En el supuesto de que existiera menos demanda que viviendas reservadas para este cupo, y siempre que lo permita el régimen de protección de la promoción, el resto de viviendas que no se adjudicaran pasarían a integrarse en el cupo general.

c) Cupo de viviendas para situaciones específicas. De existir vacantes, es decir más viviendas que demandantes, pasarán a formar parte del cupo señalado en el punto 3º letra d) siguiente. Este cupo va destinado a:

Familias monoparentales. La unidad familiar estará formada por la madre o el padre y todos los hijos que convivan con uno u otro y, en su caso, el tutor legal y los menores sujetos a tutela, conforme a lo establecido en el artículo 3.1.d) de la Orden de 26 de enero de 2010, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 o normativa que lo sustituya.

Víctimas de violencia de género. Se exigirá acreditación por los medios previstos en el art. 30.1 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Víctimas de terrorismo. Se exigirá Certificado y/o Resolución del Ministerio del Interior por el que se les reconozca como titulares del derecho de resarcimiento por daños corporales (físicos o psíquicos) causados como consecuencia o con ocasión de delitos de terrorismo.

Personas procedentes de ruptura de la unidad familiar, que acrediten documentalmente que, tras un proceso de separación legal, divorcio, anulación de matrimonio o disolución de pareja de hecho legalmente inscrita, se encuentran privados del uso de la vivienda familiar por adjudicación al otro cónyuge mediante resolución judicial firme. Tendrá que acreditar encontrarse al corriente del pago de las pensiones alimenticias y compensatorias, en su caso, o que no le corresponden estos pagos.

Emigrantes retornados que acrediten dicha condición mediante certificación emitida por la Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, respectivamente, correspondientes al domicilio del demandante.

Personas en situación de dependencia, de acuerdo con el Decreto 168/2007, de 12 de junio.

Personas con discapacidad oficialmente reconocida y las unidades familiares o de convivencia que las tengan a su cargo. En estos casos será preciso que se haya acreditado la situación con los certificados de los organismos oficiales acreditativos de dicha situación, conforme a lo establecido en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre.

En el supuesto de que existieran menos demanda que viviendas reservadas para este cupo, y siempre que lo permita el régimen de protección de la promoción, el resto de viviendas que no se adjudicaran pasarían a integrarse en el cupo general.

d) Cupo Jóvenes, menores de 35 años.

e) Cupo General

Artículo 16.— *Sistemas de adjudicación.*

Por antigüedad.

La prelación entre demandantes se establecerá de acuerdo con la mayor antigüedad en la inscripción.

Cuando los planes de vivienda y suelo establezcan para determinados programas criterios de preferencia específicos, los mismos tendrán prioridad y a ellos tendrán que adaptarse la selección de demandantes para la adjudicación de las viviendas y solo en caso de no existir demandantes que cumplan con dichos requisitos se podrán adjudicar las viviendas a otros demandantes inscritos según el orden de preferencia que corresponda.

Título III

Procedimiento para la adjudicación de las viviendas

Artículo 17.— *Adjudicación de viviendas a través del registro de demandantes.*

1. La adjudicación de las viviendas protegidas se realizará a través del Registro, en los siguientes casos:

a) Adjudicación de viviendas protegidas de nueva construcción.

b) Segundas o posteriores adjudicaciones en caso de promociones en alquiler.

c) Transmisión de la propiedad en caso de viviendas calificadas en alquiler, una vez transcurrido el plazo previsto en el oportuno programa del correspondiente plan de vivienda y suelo, tanto estatal como autonómico, cuando la persona inquilina haya renunciado al derecho de adquisición preferente.

d) Transmisión de viviendas cuyas personas titulares hayan accedido a la propiedad en un procedimiento judicial o por impago de deuda sin que medie dicho procedimiento, y la nueva persona adquirente en virtud de la ejecución no cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos para disfrutar de una vivienda protegida. En este caso, y al objeto de garantizar la función social de las viviendas protegidas, el nuevo propietario deberá ofrecerla al Registro en el plazo de tres meses desde que hayan accedido a la titularidad, salvo que la vivienda sea ofrecida en cualquier forma de cesión a la anterior persona titular registral de la vivienda.

Conforme al artículo 13 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se establecen las siguientes excepciones a la obligación de adjudicar mediante el Registro Público Municipal de Demandante de Vivienda Protegida:

Las actuaciones que tengan como objeto el realojo permanente o transitorio motivado por actuaciones urbanísticas, de rehabilitación o renovación urbana, de promoción completa o viviendas concretas.

La adjudicación de viviendas y alojamientos a unidades familiares en riesgo de exclusión social, cuando se justifique el carácter de urgencia por los servicios sociales del Ayuntamiento.

La adjudicación de viviendas calificadas en programas de alquiler a entidades sin ánimo de lucro para destinarlas al alojamiento de personas sin recursos o en riesgo de exclusión social.

2. Se podrá poner a disposición del Registro las viviendas de aquellos titulares que deben transmitirla, por haber accedido a una vivienda protegida adaptada a sus circunstancias familiares.

En todo caso, para acceder a una de estas viviendas será requisito indispensable encontrarse inscrito en dicho Registro.

3. El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de _____ también podrá ofrecer a los demandantes inscritos otras viviendas protegidas que, de forma voluntaria por los propietarios de las mismas, tengan intención de vender o alquilar sus viviendas y requieran los servicios de mediación del Registro.

Artículo 18.— *Solicitud del promotor o titular de la vivienda.*

1. El promotor o la persona titular de las viviendas protegidas solicitará al Registro una relación ordenada de demandantes, cuando haya obtenido la calificación provisional o definitiva de vivienda protegida, aportando copia de dicho documento, así como nota simple registral acreditativa de la propiedad de las viviendas.

El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de viviendas protegidas, que estarán a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de demandantes de vivienda protegida.

2. En caso de que por parte del promotor no se justifique la viabilidad de la promoción y no se haya obtenido la Calificación Provisional, el Registro comunicará la denegación de su solicitud, pudiendo alegar éste lo que a su derecho convenga en el plazo de 10 días. En caso de que no se aceptaran las alegaciones formuladas por el promotor a la denegación de la solicitud, el órgano del Ayuntamiento competente en materia de vivienda resolverá a la vista del expediente.

Artículo 19.— *Relación de adjudicatarios.*

1. El Registro de Demandantes una vez aceptada la solicitud elaborará una relación con tantos demandantes como viviendas a adjudicar, atendiendo a los ingresos, al régimen de tenencia y a la pertenencia a alguno de los cupos, ordenados de manera priorizada, de acuerdo con los requisitos de selección establecidos en el artículo 14 de la presente Ordenanza. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los requisitos de selección establecidos en el artículo 14 y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes.

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el promotor, siempre que los adjudicatarios propuestos cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

2. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud del promotor, el Registro notificará la expresada relación a las personas seleccionadas, a la Consejería competente en materia de vivienda a efectos de su publicación en su página web y al promotor solicitante.

3. Los demandantes que se encuentren relacionados como suplentes en una primera relación, y en el transcurso de esa adjudicación, el Registro recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción, pasarán a formar parte de esta nueva relación como demandantes seleccionados titulares.

4. Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado primero de este artículo, el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quién delegue, previo informe de los servicios técnicos del Registro, emitirá certificado a favor del demandante seleccionado titular con el siguiente contenido mínimo:

a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.

b) Los ingresos del demandante calculados en el número de veces el IPREM.

c) Número del expediente de calificación provisional.

d) Pertenencia a un grupo de especial protección, conforme a la normativa aplicable en materia de vivienda.

e) Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente Plan Andaluz de Vivienda.

Artículo 20.— *Adjudicación de las viviendas.*

1. El promotor realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento, arrendamiento con opción a compra o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá de requerir a los demandantes seleccionados, mediante comunicación que permita comprobar la recepción de la misma, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda.

2. Transcurridos treinta días desde el requerimiento, el promotor excluirá a los demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al Registro Público de Demandantes dichas circunstancias. Igualmente, los suplentes que no contesten en treinta días al requerimiento se considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos términos.

3. Agotada la relación de suplentes, el promotor podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

4. En el plazo de diez días desde la adjudicación de cada vivienda, el promotor la comunicará al Registro Público de Demandantes que procederá a realizar la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería competente en materia de vivienda. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que el promotor hubiera obtenido la autorización que exceptiona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes, conforme al art. 13 del Reglamento de Viviendas Protegidas.

5. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda protegida.

Artículo 21.— *Adjudicación de viviendas en régimen de cooperativa.*

1. En el caso de cooperativas de viviendas protegidas, la persona promotora de su constitución solicitará del Registro la correspondiente relación de demandantes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 18, con carácter previo a la solicitud de la calificación provisional, acompañando declaración sobre las siguientes circunstancias de las viviendas cuya construcción se prevé:

a) Número y ubicación.

b) Tipología, superficie media y anejos o locales en su caso.

c) Programa en el que se tiene previsto financiar las viviendas y precio previsto para los distintos componentes de la promoción, incluidos los no protegidos.

d) Situación urbanística y titularidad del suelo, así como previsión de plazos de inicio de la construcción de las viviendas protegidas.

e) Estudio de viabilidad económica de la promoción.

2. La adjudicación se realizará en primer lugar entre los demandantes inscritos en el Registro que hayan manifestado su interés en formar parte de una cooperativa de viviendas. En caso de no existir suficientes demandantes se adjudicarán entre el resto de las personas inscritas que cumplan los requisitos y según los criterios de adjudicación generales establecidos en la presente Ordenanza.

3. La persona promotora de la cooperativa podrá resultar adjudicataria de una vivienda protegida siempre que sea seleccionada de conformidad con esta norma.

4. Si las personas inicialmente seleccionadas rechazan constituirse en cooperativa para la promoción de las viviendas, ello no implicará renuncia voluntaria.

Disposición adicional primera.

1. El Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es un fichero de titularidad municipal previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de viviendas protegidas, cuya titularidad recae en el Ayuntamiento de Gilena, quien decide sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento.

2. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

3. El Ayuntamiento de Gilena es el encargado del tratamiento de los datos personales incluidos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de, correspondiéndole cuantas operaciones y procedimientos técnicos, de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias.

4. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, que se realizará ante el Ayuntamiento de Gilena, se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

5. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por los solicitantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones en los supuestos legalmente previstos. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

6. En los términos que se prevea en la normativa en materia de vivienda protegida, los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común.

Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo.

Podrán comunicarse datos estadísticos del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

7. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. Las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los solicitantes en soporte papel, se conservarán durante la vigencia de la inscripción o, en su caso, por un plazo máximo de cinco años.

8. Las certificaciones de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el Secretario del Ayuntamiento, o funcionario en quién delegue previo informe de los servicios técnicos del Ayuntamiento.

El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los demandantes con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro, siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

9. La inscripción, actualización y cancelación de datos en el Registro será gratuita.

10. Se podrá exigir al promotor una tasa o precio público por la tramitación del proceso de selección y adjudicación de los adjudicatarios (determinar la tasa o precio público, en su caso).

11. El modelo normalizado de solicitud informará a la persona demandante del uso que va a darse a sus datos y, especialmente, de su puesta a disposición a la Consejería competente en materia de vivienda a los efectos establecidos en esta Ordenanza. Realizada la adjudicación, el órgano responsable del correspondiente Registro remitirá a dicha Consejería certificación en la que se hará constar los datos de la persona adjudicataria para el visado del contrato de la vivienda protegida y de la emisión de la resolución sobre financiación cualificada cuando proceda.

Disposición adicional segunda.

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas.

2. El Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a los Organismos competentes, entre otros la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, con la finalidad de obtener la información y los datos requeridos para la tramitación de las solicitudes presentadas.

3. Del mismo modo, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro o en su caso de cualesquiera otros registros públicos, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.

4. La solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los datos y certificaciones, así como efectuar las necesarias verificaciones previstas en este artículo, en los términos del artículo 5.5 del Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición adicional tercera.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

Especialmente se hace constar que, en los conceptos mencionados y no definidos en el mismo (como unidad familiar, unidad de convivencia, pareja de hecho, familia numerosa, grupos de especial protección, ingresos familiares, etc.), se estará lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de vivienda y a las remisiones que la misma realice a otras normativas.

Disposición adicional cuarta.

El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática elaborada por la Consejería competente en materia de vivienda, para la gestión del Registro Público Municipal y en caso de ser necesario, se revisarán los términos de la presente Ordenanza, en aquellos aspectos que procedan.

Disposición adicional quinta.

El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida dispondrá de modelos normalizados, en soporte papel e informático, de solicitudes y demás trámites relacionados con su funcionamiento, que serán de uso obligatorio para su presentación ante el mismo.

Disposición transitoria primera.

Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Disposición final primera.

Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respecto siempre a lo establecido en el Decreto 1/2012, de 10 de enero de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicos de vivienda y suelo.

Disposición final segunda.

La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del ayuntamiento de Gilena de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

Disposición final tercera.

Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final cuarta.

La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la ley 11/1999 de 21 de abril.

La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

En Gilena a 13 de diciembre de 2017.— El Alcalde, Emilio A. Gómez González.

6W-9927

LANTEJUELA

Don Juan Lora Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que de conformidad con la resolución de Alcaldía número 602/17, de fecha 11 de diciembre, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento negociado con publicidad, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa único criterio de adjudicación al precio más bajo, y tramitación ordinaria, para la adjudicación del acuerdo marco que tiene como objeto el contrato de suministro de los materiales necesarios para la ejecución de la obra: Reparación y conservación de edificios públicos y reurbanización de viales peatonales centro urbano, financiada con cargo a PFOEA 2017, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría.
 - 2) Domicilio: Calle Modesto Mallen número 9.
 - 3) Localidad y código postal: Lantejuela, 41630.
 - 4) Teléfono: 954828148.
 - 5) Telefax: 954828202.
 - 6) Correo electrónico: secretarialantejuela@gmail.com.
 - 7) Dirección de internet del perfil del contratante: www.dipusevilla.es.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 10 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
 - d) Número de expediente: Ver perfil de contratante, www.dipusevilla.es.
2. *Objeto del contrato:*
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Materiales necesarios para ejecución de obra, reparación y conservación de edificios públicos y reurbanización de viales peatonales centro urbano.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Si/ 8 lotes.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Según consta en los Pliegos (ver perfil de contratante: www.dipusevilla.es).
 - 2) Localidad y código postal: Lantejuela, 41630.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Según consta en pliego de prescripciones técnicas (ver perfil de contratante: www.dipusevilla.es).
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco: Sí.
 - h) CPV (referencia de nomenclatura): Conforme a lo establecido en los pliegos (ver perfil de contratante: www.dipusevilla.es).
3. *Tramitación y procedimiento:*
 - a) Tramitación: Ordinario.
 - b) Procedimiento: Negociado con publicidad.
 - d) Criterios de adjudicación: Conforme a lo establecido en los pliegos, (ver perfil de contratante: www.dipusevilla.es).
4. *Valor estimado del contrato:* 71.715,39 €.
5. *Presupuesto base de licitación:*
 - a) Importe neto: 71.715,39 y 15.060,23 € de IVA.

6. *Garantías exigidas:* Se exige de la presentación de garantías.
7. *Requisitos específicos del contratista:* Conforme a lo establecido en los pliegos (ver perfil de contratante: www.dipusevilla.es).
8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*
 - a) Fecha límite de presentación: 10 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
 - b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla).
 1. Dependencia: Registro entrada/salida.
 2. Domicilio: Calle Modesto Mallen número 9.
 3. Localidad y código postal: Lantejuela, 41630.
9. *Apertura de ofertas:* Según consta en los pliegos (ver perfil de contratante: www.dipusevilla.es).
10. *Gastos de publicidad de la licitación y adjudicación:* A costa del adjudicatario. En Lantejuela a 12 de diciembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Juan Lora Martín.

8W-9914-P

LORA DE ESTEPA

Doña María Asunción Olmedo Reina, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que al no haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el año 2017, («Boletín Oficial» de la provincia núm. 274, de 27 de noviembre de 2017), dicha aprobación inicial queda elevada a definitiva.

Todo ello de conformidad con lo legalmente establecido y el acuerdo inicialmente adoptado.

*Resumen por capítulos:*A.—*Estado de gastos:*

1. Gastos de personal	526.492,31
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	480.897,21
3. Gastos financieros	3.800,00
4. Transferencias corrientes	34.555,91
6. Inversiones reales	44.586,41
7. Transferencias de capital	500,00
8. Activos financieros	
9. Pasivos financieros	22.368,16
<i>Total</i>	1.113.200,00

B.—*Estado de ingresos:*

1. Impuestos directos	325.825,11
2. Impuestos indirectos	16.000,00
3. Tasas y otros	223.442,16
4. Transferencias corrientes	544.932,73
5. Ingresos patrimoniales	3.000,00
6. Enajenaciones de inversiones reales	
7. Transferencias de capital	
8. Activos financieros	
9. Pasivos financieros	
<i>Total</i>	1.113.200,00

Relación de puestos de trabajo incluidos en el mismo

	<i>Grupo</i>	<i>C/ Destino</i>	<i>Servicio</i>
--	--------------	-------------------	-----------------

Personal funcionario:			
Secretario-Interventor	A2-16	Habilitación Nacional	Secretaría-Intervención.
Auxiliar administrativo	C-12	Aux. Advo. Admón. Gral.	Servicios Generales
Vigilantes Municipales	E-14	Auxiliar de la Policía Local	Auxiliar Policía Local (plaza cubierta 1, vacante 1)

Personal Laboral T/C: tiempo completo. M/J media jornada T/P tiempo parcial

*Puesto trabajo**Jornada*

Monitor Deportivo	Media jornada
Educador Social	T/C
Auxiliar S.A.D. (5)	T/P
A.D.J.	M/J
Auxiliar de Biblioteca	T/P.
Auxiliar Administrativo Serv. Sociales	M/J
Monitor Centro Guadalinfo	M/J
Limpiadoras edificios Públicos (según necesidades)	T/P.
Monitores Proyecto Ribete 2	T/P.
Monitor Talleres de verano (según necesidades)	T/P.
Monitor Talleres 3.ª edad (según necesidades)	T/P.
Educadora escuela infantil	T/P
Educadora escuela infantil	T/C
Auxiliar escuela infantil	T/P

<i>Puesto trabajo</i>	<i>Jornada</i>
Directora escuela infantil	TC
Monitor cultural	M/J
Mantenimiento edificios, parques y jardines (s. nec)	T/C
Alcaldesa dedicación parcial	75%
Lectura contadores (10 días al trimestre)	T/C
Auxiliar Vigilante municipal	T/C
Socorristas piscina (2)	T/P
Taquilleros/as piscina (según necesidades)	T/C
Mantenimiento piscina	T/P
Trabajador Social	T/C
Asesor jurídico	T/C
Agente de Igualdad	T/P
Auxiliar Admt. Administración General	T/C
Plan de empleo joven municipal (según necesidades)	T/C
Personal mantenimiento y conservación edificios y zonas deportivas	T/C
Limpiadores/as programa extraordinario urgencia social municipal de Diputación (según necesidades)	T/C
Personal de limpieza programa de emergencia social municipal (según necesidades)	T/C
Coordinadoras programa: «Ciudades ante las drogas» (2)	T/P

Contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lora de Estepa, 21 de diciembre de 2017.—La Alcaldesa, María Asunción Olmedo Reina.

25W-10221

MAIRENA DEL ALCOR

Don Ricardo Antonio Sánchez Antúnez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de la Alcaldía, se aprueba la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de Suministro que a continuación se relaciona:

1. *Entidad adjudicadora:*
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
 - b) Dependencia que tramita el expediente:
 - c) Número de expediente: 2017/CON-00033.
 - d) Dirección de internet del perfil del contratante:
2. *Objeto del contrato:*
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Suministro barredora autopropulsada mediante arrendamiento con opción de compra.
 - c) CPV (Referencia de nomenclatura): 34114000 - vehículos especiales.
 - d) Lugar y plazo de ejecución: En G.M.U. avenida de la Trocha. Mairena del Alcor. / 90 días.
 - e) Número de Lotes: 1.
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
 - a) Tramitación: Ordinario.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Valoración de más de un criterio.
4. *Presupuesto base de la licitación:*
 - a) Importe máximo: 248.334,24 € (valor estimado 205.234,91 € + 43.099,33 € de I.V.A).
5. *Garantías:*
 - a) Garantía provisional: No exigida.
 - b) Garantía definitiva: 5%.
6. *Obtención de documentación e información:*
 - a) Entidad o lugar: Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
 - b) Domicilio: Plaza Antonio Mairena número 1.
 - c) Localidad y código postal: Mairena del Alcor. 41510.
 - d) Teléfono: 95.574.88.30.
 - e) Fax:
 - f) Fecha límite obtención de documentos e información: Según pliego.
7. *Requisitos específicos del contratista:*
 - a) Clasificación: No procede.
 - b) Solvencia profesional: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Solvencia económica: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
8. *Presentación de solicitudes de participación / ofertas:*
 - a) Fecha y hora límite de presentación: Según pliego.
 - b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y lo señalado, en su caso, en el Anexo I a este, o en el de prescripciones técnicas.

- c) Lugar de presentación:
 1.ª Entidad: Ayuntamiento de Mairena del Alcor. Registro General de 9.00 a 13.00 horas.
 2.ª Domicilio: Plaza Antonio Mairena número 1.
 3.ª Localidad y código postal: Mairena del Alcor. 41510.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: No procede.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. *Apertura:*

- a) De la documentación (Sobre A): Según pliego, en acto reservado.
- b) De las ofertas (Sobre B): Según pliego, de no requerirse subsanación de documentación a los licitadores, en cuyo caso se trasladaría al según pliego, en acto público.
- c) De las ofertas económicas (Sobre C): Según pliego.
 a) Entidad: Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
 b) Domicilio: Plaza Antonio Mairena número 1.
 c) Localidad: Mairena del Alcor.

10. *Otras informaciones:* No se precisa.11. *Gasto máximo del anuncio por parte del adjudicatario (€):* Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que por los interesados puedan presentar las ofertas y formular las reclamaciones, alegaciones, sugerencias u observaciones que se estimen pertinentes.

En Mairena del Alcor a 1 de diciembre de 2017.—El Alcalde—Presidente, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

8W-9758-P

MARCHENA

Con fecha 24 de noviembre de 2017, por el Pleno del Ayuntamiento de Marchena, en sesión ordinaria, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a proyectos sociales del Ayuntamiento de Marchena. De conformidad con los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el expediente queda sometido a información pública por un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. A lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Marchena a 19 de diciembre de 2017.—La Secretaria, María Carmen Simón Nicolás.

Con fecha 24 de noviembre de 2017, por el Pleno del Ayuntamiento de Marchena, en sesión ordinaria, se aprobó inicialmente la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones. De conformidad con los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el expediente queda sometido a información pública por un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. A lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Marchena a 19 de diciembre de 2017.—La Secretaria, María Carmen Simón Nicolás.

8W-10160

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de diciembre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de créditos financiado mediante remanente líquido de Tesorería con el siguiente en los siguientes términos:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
011	913	Amortización deuda	468.560,02 €	265.759,92 €	734.319,94 €

Altas en subconcepto de ingresos

Aplicación económica	Descripción	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	265.759,92 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Montellano a 22 de diciembre de 2017.—El Alcalde, Curro Gil Málaga.

36W-10249

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de diciembre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de créditos por un importe total de 739.247,43 euros financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 a 104 del mismo Real Decreto, y con cargo a bajas de otras partidas del Presupuesto no comprometidas y que ya han sido objeto de retención en contabilidad.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Montellano a 22 de diciembre de 2017.—El Alcalde, Curro Gil Málaga.

36W-10250

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde–Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que he tenido a bien aprobar mediante decreto de Alcaldía 955/2017, de fecha 18 de diciembre de 2017, el padrón municipal correspondientes a la tasa por recogida de basura para el bimestre noviembre/diciembre de 2017, estableciendo el periodo de pago en voluntaria previsto en la Ley General Tributaria. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Se expone al público por plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, pudiendo los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes cuyo cómputo comenzará el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública. Ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Montellano a 18 de diciembre de 2017.—El Alcalde–Presidente, Curro Gil Málaga.

8W-10140

EL RUBIO

Resolución de Alcaldía núm. 272/2017, de fecha 8 de noviembre, delegando la Presidencia de la Junta de Gobierno en la primer Teniente de Alcalde, doña Mónica Fernández Caro.

Estando prevista la celebración de una sesión de la Junta de Gobierno para el día 9 de noviembre de 2017 y no pudiendo personarse en el Ayuntamiento el Alcalde-Presidente que suscribe por motivos de viaje oficial fuera de la localidad, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por medio del presente vengo en resolver:

Primero: Delegar, en la primera Teniente de Alcalde doña Mónica Fernández Caro, con DNI 14.621.364-B, la Presidencia de la sesión de la Junta de Gobierno prevista para el día de mañana, 9 de noviembre de 2017, a las 18:30 horas.

Segundo: Publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de que surta efectos en el día de hoy, y notifíquese a la interesada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Rubio a 11 de diciembre de 2017.—El Alcalde, Rafael De La Fe Haro.

36W-9928

EL RUBIO

Resolución de Alcaldía núm. 283/2017, de fecha 30 de noviembre, delegando la Presidencia de la Junta de Gobierno en la Primer Teniente de Alcalde, doña Mónica Fernández Caro.

Estando prevista la celebración de una sesión de la Junta de Gobierno para el día de hoy, y no pudiendo asistir el Alcalde-Presidente que suscribe, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por medio del presente vengo en resolver:

Primero: Delegar, en la primera Teniente de Alcalde doña Mónica Fernández Caro, con DNI 14.621.364-B, la Presidencia de la sesión de la Junta de Gobierno prevista para el día de hoy, 30 de noviembre de 2017, a las 18:00 horas.

Segundo: Publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de que surta efectos en el día de hoy, y notifíquese a la interesada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Rubio a 11 de diciembre de 2017.—El Alcalde, Rafael De La Fe Haro.

36W-9909

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria y urgente de Pleno de este Ayuntamiento, celebrado con fecha 21 de diciembre de 2017, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones.

En Valencina de la Concepción a 22 de diciembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

8W-10261

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Don Antonio Manuel Suárez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por esta Alcaldía se ha aprobado resolución 1976, de 30 de noviembre de 2017, sobre aprobación pliegos y licitación contrato conservación y reparación instalaciones deportivas, siendo el tenor literal del resuelto de esta resolución el siguiente:

«Primero.—Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, por tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para contrato de suministro y obras de proyecto de conservación y reparación de instalaciones deportivas.

La tramitación urgente se justifica en la necesidad de adjudicar este contrato en el presente ejercicio para aplicación del superávit presupuestario de 2016, según la normativa vigente.

Segundo.—Autorizar el gasto para este contrato en cuantía de 42.148,76 € más 8.851,24 € de IVA lo que supone un total de 51.000,00 euros.

El gasto que para este Ayuntamiento de Valencina de la Concepción representa la contratación referenciadas, con cargo a la aplicación 933.6320401 del estado de gastos del presupuesto municipal de este Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

Tercero.—Aprobar y firmar los pliegos de cláusulas administrativas particulares, que se adjuntan como anexo a esta resolución, y aprobar los pliegos de prescripciones técnicas que regirán el contrato de suministro y obras de proyecto de conservación y reparación de instalaciones deportivas por procedimiento abierto, por tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

Cuarto.—Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de 8 días naturales los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Valencina de la Concepción dirección <http://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es>.

Quinto.—Publicar la composición de la mesa de contratación en el perfil de contratante y en la sede electrónica del Ayuntamiento, con una antelación mínima de cuatro días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.»

Lo que se hace público para su general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El acceso a la documentación del contrato y a los pliegos podrá realizarse a través del perfil del contratante de este Ayuntamiento en la dirección indicada.

En Valencina de la Concepción a 7 de diciembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

8W-9918-P

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Don Antonio Manuel Suárez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por esta Alcaldía se ha aprobado resolución 1972, de 30 de noviembre de 2017, en la que se aprueba la licitación para el contrato mixto de suministro y obras suministro e instalación de iluminación entrada al municipio (Virgen del Loreto, Mariana de Pineda y Camino de los Nazarenos), siendo el tenor literal del resuelto de esta resolución el siguiente:

Primero.—Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, por tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para suministro e instalación de iluminación entrada al municipio (Virgen del Loreto, Mariana de Pineda y Camino de los Nazarenos).

La tramitación urgente se justifica en la necesidad de adjudicar este contrato en el presente ejercicio para aplicación del superávit presupuestario de 2016, según la normativa vigente.

Segundo.—Autorizar, en cuantía de 117.355,37 €, al que se adicionará el 21% de impuesto sobre el valor añadido (24.644,63€), lo que supone un total de 142.000,00 euros.

El gasto que para este Ayuntamiento de Valencina de la Concepción representa la contratación referenciadas, con cargo a la aplicación 165.6190501 del estado de gastos del presupuesto municipal de este Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

Tercero.—Aprobar y firmar los pliegos de cláusulas administrativas particulares, que se adjuntan como anexo a esta resolución, y aprobar los pliegos de prescripciones técnicas que regirán el contrato del suministro y de obras de suministro e instalación de iluminación entrada al municipio (Virgen del Loreto, Mariana de Pineda y Camino de los Nazarenos) por procedimiento abierto, por tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

Cuarto.—Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de 8 días naturales los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Valencina de la Concepción dirección <http://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es>.

Quinto.—Publicar la composición de la mesa de contratación en el perfil de contratante y en la sede electrónica del Ayuntamiento, con una antelación mínima de cuatro días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.»

Lo que se hace público para su general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El acceso a la documentación del contrato y a los pliegos podrá realizarse a través del perfil del contratante de este Ayuntamiento en la dirección indicada.

En Valencina de la Concepción a 7 de diciembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

8W-9833-P

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Por resolución de Alcaldía núm. 634/2017, de fecha 30 de noviembre de 2017, se adjudicó el contrato de obra núm. 221, «mejora de tramo de camino rural Villamanrique de la Condesa-Isla Mayor», publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 107/2017.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante: www.villamanriquedelacondesa.es.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obra.
- b) Descripción: «Mejora de tramo de camino rural Villamanrique de la Condesa-Isla Mayor».
- c) CPV (referencia de nomenclatura): 45233160. Caminos y otras superficies empedradas.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil del contratante.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 26 de octubre de 2017.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Valor estimado del contrato: 167.361,47 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

- Importe neto: 167.361,47 euros.
- Importe total: 202.507,38 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 30 de noviembre de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 4 de diciembre de 2017.
- c) Contratista: Caisol Global, S.L.
- d) Importe o canon de adjudicación:
 - Importe neto: 155.646,17 euros.
 - Importe total: 188.331,87 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria.
 - Precio.
 - Aceptan mejoras 1 a 5.

En Villamanrique de la Condesa a 13 de diciembre de 2017.—El Alcalde, José de la Rosa Solís.

36W-9933

EL VISO DEL ALCOR

Doña Anabel Burgos Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 16 de noviembre de 2017, aprobó con carácter inicial, el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2017.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles publicándose anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número 271 de 23 de noviembre de 2017.

Durante el periodo de exposición pública indicado se han presentado reclamaciones contra la aprobación del citado expediente. Una vez informadas las mismas por la Intervención se procedido a inadmitir las mismas mediante acuerdo Plenario celebrado el 21 de diciembre de 2017, aprobando, con carácter definitivo, el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2017.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 del referido R.D. 500/90 y del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva del expediente de Presupuesto General del Ayuntamiento de El Viso del Alcor para ejercicio 2017, que se encuentra integrado por el de la entidad local y su organismo autónomo, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Presupuesto de la entidad
Estado de gastos

<i>Capítulos</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
	<i>1. Operaciones financieras</i>	
	<i>1.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos de personal	7.260.384,14
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.193.921,73
3	Gastos financieros	24.500,00
4	Transferencias corrientes	664.014,09
	<i>1.2 Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	269.786,58
7	Transferencias de capital	71,00
	<i>2. Operaciones financieras</i>	
8	Activos financieros	62.000,00
9	Pasivos financieros	503.738,74
	<i>Total presupuesto de gastos</i>	10.978.416,28

Estado de ingresos

<i>Capítulos</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
	<i>1. Operaciones financieras</i>	
	<i>1.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos	4.373.969,87
2	Impuestos indirectos	91.314,37
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.808.938,35
4	Transferencias corrientes	5.701.470,49
5	Ingresos patrimoniales	21.747,05
	<i>1.2) Operaciones de capital</i>	
8	2. Operaciones financieras Activos financieros	62.000,00
	<i>Total presupuesto de ingresos</i>	12.059.440,13

Presupuesto del Patronato municipal de radio y televisión

Estado de gastos

<i>Capítulos</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
	<i>1. Operaciones financieras</i>	
	<i>1.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos de personal	98,710,16
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.955,93
3	Gastos financieros	100,00
	<i>Total presupuesto de gastos</i>	104.766,09

Estado de ingresos

<i>Capítulos</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
	<i>1. Operaciones financieras</i>	
	<i>1.1) Operaciones corrientes</i>	
4	Transferencias corrientes	104.766,09
	<i>Total presupuesto de ingresos</i>	104.766,09

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se publica la plantilla del personal para el ejercicio 2017 del Ayuntamiento y Patronato Radio y Televisión, cuyo contenido es el siguiente:

Ayuntamiento

<i>Personal Funcionario</i>	<i>Total</i>	<i>108</i>		
<i>Funcionarios con Habilitación Nacional</i>				
<i>Denominación</i>	<i>N.º</i>	<i>Vacante</i>	<i>Grupo</i>	<i>CD</i>
Secretaría General	1	0	A1	29
Interventor	1	1	A1	29
<i>Total</i>	2			
<i>Denominación</i>	<i>N.º</i>	<i>Vacante</i>	<i>Grupo</i>	<i>CD</i>
<i>Funcionarios de Administración General</i>				
<i>Subescala Administrativa</i>				
Tesorero	1	0	C1	20
Administrativo	10	5	C1	19
<i>Total</i>	11			

<i>Denominación</i>	<i>N.º</i>	<i>Vacante</i>	<i>Grupo</i>	<i>CD</i>
Subescala auxiliar				
Auxiliar administrativo	5	0	C2	17
Auxiliar administrativo	9		C2	15
Notificador	2	2	C2	14
<i>Total</i>	16			
<i>Funcionarios de Administración Especial</i>				
<i>Subescala Técnica (Superior)</i>				
Asesor Jurídico	1	0	A1	26
Técnico Administración Especial	1	0	A1	26
Arquitecto	1	0	A1	26
Técnico Administración General	1	1	A1	22
Asesora Jurídica	1	0	A1	22
Psicólogo	1	0	A1	22
<i>Total</i>	6			
<i>Subescala Técnica (Media)</i>				
Arquitecto técnico	2	1	A2	22
Graduado Social	1	1	A2	21
Técnico Administración Especial	1	1	A2	21
Trabajador Social	1	0	A2	21
Trabajadora Social	1	0	A2	20
T.A.E. Informática	1	0	A2	20
Bibliotecaria	1	0	A2	20
Técnico Medio Ambiente	1	1	A2	20
<i>Total</i>	9			
<i>Subescala Técnica (Auxiliar)</i>				
Delineante	1	0	C1	19
<i>Total</i>	1			
<i>Subescala Servicios Especiales (Servicios Especiales)</i>				
Jefe Policía Local	1	1	A2	22
Subinspector	1	0	A2	21
Subinspector (2ª actividad)	1	1	A2	21
Oficial	4	2	C1	20
Oficial (2ª actividad)	2	0	C1	20
Policía Local	29	14	C1	18
Policía Local (2ª actividad)	2	1	C1	18
<i>Total</i>	40			
<i>Subescala Servicios Especiales (Personal de Oficios)</i>				
Coordinador Servicios Generales	1	0	C1	20
Encargado electricidad	1	0	C1	19
Encargado Jardinería	1	1	C2	17
Encargado Mantenimiento	1	0	C2	17
Encargado Limpieza de Edificios	1	1	C2	17
Conductor	3	2	C2	16
Oficial 1ª jardinería	1	0	C2	16
Oficial 1ª electricidad	1	0	C2	16
Oficial 1ª pintor	1	0	C2	16
Oficial 1ª herrería	1	1	C2	16
Oficial 2ª jardinería	2	0	C2	15
Oficial 2ª mantenimiento	3	1	C2	15
Conserje-mantenedor deportivo	2	1	C2	14
Conserje-mantenedor	1	0	C2	14
Mantenedor Parque	2	0	C2	14
Peón Recogida Residuos	1	0	Agrup. Profes.	13
<i>Total</i>	23			
<i>Personal Laboral</i>	<i>Total</i>	42		
<i>Denominación</i>	<i>Nº</i>	<i>Vacante</i>	<i>Grupo</i>	<i>Nivel Prof</i>
Encargado Gestión Medio Ambiental	1	1	4	17
Oficial 1ª Herrería	1	1	4	16
Conductor	3	3	4	16
Oficial 1ª Mecánico - Conductor	1	1	4	16
Oficial 1ª mantenimiento	3	3	4	16
Auxiliar Administrativo	2	2	4	15

<i>Denominación</i>	<i>N.º</i>	<i>Vacante</i>	<i>Grupo</i>	<i>Nivel Prof</i>
Almacenero	1	1	4	15
Sepulturero	2	2	4	15
Oficial 2ª jardinería	1	1	4	15
Oficial 2ª mantenimiento	2	2	4	15
Mantenedor de Parques	1	1	4	14
Mantenedor Punto Limpio	1	1	4	14
Auxiliar Administrativo - Telefonista	2	2	4	14
Auxiliar Ayuda Domicilio	4	4	4	14
Conserje-mantenedor	5	5	4	14
Peón Recogida Residuos Sólidos	1	1	5	13
Peón limpieza viaria	5	5	5	13
Peón jardinero	2	2	5	13
Limpiadora edificios	4	4	5	12
<i>Total</i>	42			

<i>Personal Eventual</i>	<i>Total</i>	42		
--------------------------	--------------	----	--	--

<i>Denominación</i>	<i>N.º</i>	<i>Vacante</i>	<i>Grupo</i>	<i>Nivel Prof</i>
Asesoramiento especial	2	0	C1	17
<i>Total</i>	2			

Patronato Radio y Televisión

<i>Personal Laboral</i>	<i>Total</i>	5
-------------------------	--------------	---

<i>Denominación</i>	<i>N.º</i>	<i>Vacante</i>	<i>Grupo</i>	<i>Nivel Prof</i>
Jefa de contenidos	1	1	1	22
Locutor/a redac. auxiliar (75%)	1	1	4	15
Técnico principal	1	1	4	15
Técnico de control	1	1	4	15
Técnico auxiliar (50%)	1	1	4	15
<i>Total</i>	5			

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publica la masa salarial aprobada para el ejercicio 2017.

<i>Masa Salarial EE.LL</i>	<i>2017</i>
<i>Masa Salarial Total</i>	2.455.144,55 €

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes, significándose que contra la aprobación definitiva del mismo, y a tenor de lo establecido en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En El Viso del Alcor a 22 de diciembre de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, Anabel Burgos Jiménez.

25W-10244

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta del Consorcio, hace saber:

Aviso de la aprobación del padrón fiscal de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración de La Puebla de Cazalla y exposición pública.

Por resolución de la Presidencia número 2017-0033 de fecha 18 de diciembre de 2017, se ha procedido a la aprobación del padrón de contribuyentes de las siguientes tasas, correspondientes para el 4.º trimestre 2017, del municipio de La Puebla de Cazalla, gestionado por su ente instrumental y medio propio ARECIAR:

La Puebla de Cazalla:

- Tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 5.137 recibos.
- Tasas prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 5.137 recibos.
- Tasas por la prestación del servicio de depuración y servicios conexas. Compuesta de 5.137 recibos.
- Canon de mejora compuesta de 5.137 recibos.
- Canon autonómico compuesta de 5.137 recibos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los padrones aprobados se exponen al público en la sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un periodo de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los padrones fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interpone cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 20 febrero 2018.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

En Écija a 18 de diciembre de 2017.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

8W-10138

CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA

Por el Consejo de Administración del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2017, ha sido aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2018, por importe de 32.373.549 euros, así como la plantilla de personal.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el citado presupuesto se encuentra expuesto al público en la Secretaría General del Consorcio, sita en Sevilla, en la Estación de Autobuses Plaza de Armas, Avda. Cristo de la Expiración, 2, por un plazo de quince días hábiles, a contar a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones contra el mismo, considerándose definitivamente aprobado, sin más trámites, si durante el plazo de exposición no se formulase reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 20 de diciembre de 2017.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

6W-10210

CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA

Acuerdo del Consejo de Administración del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2017, por el que se aprueba la revisión de las tarifas para los usuarios de los servicios metropolitanos para 2018.

Primero.—Avocar, a los solos efectos de la aprobación de los acuerdos siguientes, la competencia delegada por el Consejo de Administración en el Comité Ejecutivo para revisar las tarifas de los servicios públicos gestionados indirectamente.

Segundo.—Aprobar la revisión para 2018 de las tarifas para los usuarios de los servicios metropolitanos de transporte público regular permanente de viajeros por carretera de uso general del ámbito territorial del Consorcio, que se recogen en el siguiente cuadro:

Saltos	Tarifas 2018	
	Billete sencillo	Tarjeta
0	1,45 €	0,97 €
1	1,60 €	1,02 €
2	1,70 €	1,17 €
3	2,20 €	1,62 €
4	2,85 €	2,21 €
5	3,60 €	3,02 €

Estas tarifas incluyen el seguro obligatorio de viajeros.

Las etapas de transbordos entre líneas metropolitanas y otros modos de transporte se bonifican con un descuento de hasta el 20% sobre la tarifa de cada modo en el periodo de 120 minutos desde la primera validación.

Tercero.—Publicar las tarifas aprobadas en el «BOJA» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuarto.—Las nuevas tarifas serán de aplicación a las usuarias y usuarios a partir del día 1 de enero de 2018.

Quinto.—Autorizar al Director Gerente del Consorcio para revisar las tarifas de referencia de los operadores metropolitanos cuando se produzca la revisión de las tarifas concesionales por la Administración Autonómica, informando de ello al Consejo de Administración en la siguiente sesión que celebre.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de Administración en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

En Sevilla a 20 de diciembre de 2017.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

6W-10209

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS «LA VEGA»

Celebrada por la Mancomunidad de Servicios «La Vega» sesión ordinaria el día 27 de octubre del presente, se adoptó entre otros, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, los siguientes acuerdos:

— Modificación de la Ordenanza fiscal n.º 1 reguladora de la tasa de vertidos en planta.

Habiendo finalizado el plazo de exposición pública del expediente por un plazo de treinta días, contados desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 255, de 4 de noviembre de 2017, sin que se hubieran presentado alegaciones y de conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y las especialidades del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo, se eleva a definitivamente aprobado, procediéndose a la publicación íntegra de las Ordenanzas fiscales, para su general conocimiento.

Contra la aprobación definitiva del presente expediente, cabe interponer directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, en la forma que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello sobre la base de lo establecido en el artículo 19.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Secretario-Interventor, Pablo Suárez Huertas.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS EN EL COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL LA VEGA.

Artículo 1.— *Fundamento.*

La presente Ordenanza se dicta al amparo de la potestad tributaria reconocida a las Mancomunidades de Municipios por el artículo 152 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y a la potestad reglamentaria conferida por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 2.— *Objeto de la tasa.*

Es objeto de la Tasa la contraprestación económica por el tratamiento de los residuos realizados en el Complejo Medioambiental «La Vega», al amparo de la Autorización Ambiental Integrada (AAI), y la normativa general y sectorial sobre la materia que le es de aplicación.

Artículo 3.— *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa, la gestión, valoración y eliminación en el Complejo Ambiental La Vega, de cualquiera de los residuos incluidos en la Autorización Ambiental Integrada referida en el artículo 2.º de la presente Ordenanza.

Artículo 4.— *Sujeto pasivo.*

Serán sujetos pasivos de la tasa, a título de contribuyente, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que estén autorizadas al vertido de los tipos de residuos no peligrosos admitidos en la Autorización Ambiental Integrada referida en el artículo 2º de la presente Ordenanza y demás normativa que le es de aplicación. Dicha autorización será expedida por la empresa concesionaria, titular de la AAI y gestora del Complejo Medioambiental La Vega.

Artículo 5.— *Responsables.*

1. Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas y entidades y en los supuestos y con el alcance que se señala en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6.— *Devengo.*

1. El devengo de la tasa se origina con el inicio de la prestación del servicio.

2. La prestación del servicio se inicia con el depósito de los residuos en el Complejo Medioambiental La Vega.

Artículo 7.— *Cuota tributaria.*

1. La cuota íntegra de la presente tasa será la resultante de multiplicar la toneladas métricas de cada tipo de residuos de los recogidos en el anexo II por el precio de epígrafe que figura en el anexo I.

2. Los epígrafes referidos en el punto anterior se describen de la siguiente forma:

Epígrafe 1: Entidades locales y entes públicos con servicio concertado no mancomunados.

Epígrafe 2: Empresas y particulares.

Epígrafe 3: Grandes productores. Se consideran como tal los sujetos pasivos que hubieran depositado en el ejercicio anterior una cantidad de residuos superior a 15.000 toneladas, siempre que no sean material de cubrición, y soliciten ser incluidos en este epígrafe.

3. Las liquidaciones se realizarán tomando como base imponible el peso de los residuos que hayan sido admitidos en el Complejo Medioambiental La Vega, determinado por los sistemas de pesaje del gestor concesionario.

Artículo 8.— *Autorización.*

1. Los sujetos pasivos a los que se refiere la presente Ordenanza deberán disponer de autorización de vertidos con la empresa concesionaria del servicio de tratamiento, la cual verificará que el interesado cumple todos los requisitos que legalmente son exigibles, así como la viabilidad del tratamiento de los residuos que pretende verter.

2. Los datos consignados en la solicitud se remitirán por parte a la Empresa Concesionaria a la Mancomunidad de Servicios La Vega, quién registrará los datos del sujeto pasivo, necesarios para realizar las liquidaciones de la tasa que se deriven.

3. En el caso que se realicen vertidos por terceros que no dispongan de contrato de tratamiento de residuos, y a los efectos tributarios, será responsable la empresa concesionaria de los vertidos realizados por el tercero, sin perjuicio de las responsabilidades ambientales que se deriven.

Artículo 9.— *Plazos de pago.*

1. El plazo de pago para las liquidaciones en periodo voluntario se realizarán conforme a lo establecido en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.

2. Expirado el periodo voluntario de pago sin atender a este, la deuda tributaria será exigida en vía de apremio en los términos previstos en la Ley General Tributaria, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 12 de esta Ordenanza.

Artículo 10.— *Forma de pago.*

Los sujetos pasivos de la tasa, realizarán el pago de la deuda tributaria notificada mediante domiciliación bancaria, con excepción de las entidades públicas que lo realizarán mediante ingreso en cuenta bancaria habilitada al efecto por la Mancomunidad.

Artículo 11.— *Interrupción del servicio.*

1. En caso de no atender el requerimiento de pago de las liquidaciones practicadas la Presidencia de la Mancomunidad, tras informe de la Tesorería, podrá ordenar la interrupción del servicio impidiendo nuevas entradas hasta satisfacer el pago de las obligaciones pendientes.

2. La Mancomunidad comunicará la interrupción del servicio a la concesionaria para que impida el acceso al Complejo Medioambiental.

Artículo 14.— *Obligado formal tributario.*

Corresponde al concesionario del Complejo Medioambiental La Vega la obligación formal tributaria de llevar y conservar estos registros, programas, ficheros y archivos informáticos que les sirvan de soporte para la realización de las liquidaciones, así como de su remisión a los servicios técnicos de la Mancomunidad en el plazo y formato establecido en el Decreto de la Presidencia número 102/2016, de 13 de enero de 2016.

Disposición adicional primera.

Si llegado el último día hábil del ejercicio, los sujetos pasivos acogidos al epígrafe 3 de la presente Ordenanza «Grandes Productores», no se hubiese alcanzado el mínimo exigible, se practicará liquidación complementaria por la diferencia del epígrafe 2 y que le correspondiere.

Disposición adicional segunda.

La Presidencia de esta Mancomunidad queda facultada tan ampliamente como en Derecho proceda para la ejecución la modificación del formato de intercambio al que se refiere el artículo 14 de esta Ordenanza, así como la adopción de cuantas resoluciones ello comporte.

Disposición adicional tercera.

De conformidad con la disposición transitoria segunda del del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, no serán admisibles los residuos identificados como admisión transitoria (T) en el anexo II de la presente Ordenanza.

Disposición derogatoria.

La presente Ordenanza deroga cuantas disposiciones de igual rango la preceden y/o contradigan.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2018 y tendrá vigencia hasta su modificación o derogación expresa.

Anexo I: Tasa de tratamiento.

Tarifa	Residuos	Epígrafe 1	Epígrafe 2	Epígrafe 3
1	Domésticos	32,25 €	40,19 €	23,54 €
2	Voluminosos	42,67 €	42,67 €	23,54 €
3	Industriales	39,42 €	39,42 €	23,54 €
4	Cubrición	7,77 €	7,77 €	3,89 €
5	Mecánicos	23,89 €	23,89 €	23,54 €

- Epígrafe 1: Entidades Locales y entes públicos con servicio concertado.
- Epígrafe 2: Empresas y particulares.
- Epígrafe 3: Grandes productores privados. Se consideran como tal los sujetos pasivos que hubieran depositado en el ejercicio anterior una cantidad de residuos superior a 15.000 toneladas, siempre que no sean material de cubrición, y soliciten ser incluidos en este epígrafe.

Anexo II
Residuos admisibles

Código LER	Residuo admisible	Tarifa
Residuos de la transformación física y química de minerales no metálicos		
01 04 11	Residuos de la transformación de potasa y sal gema distintos de los mencionados en el 01 04 07	3
01 04 12	Estériles y otros residuos del lavado y limpieza de minerales, distintos de los mencionados en los códigos 01 04 07 y 01 04 11	3
Lodos y otros residuos de perforaciones		
01 05 04	Lodos y residuos de perforaciones que contienen agua dulce	3
01 05 08	Lodos y otros residuos de perforaciones que contienen cloruros distintos de los mencionados en los códigos 01 05 05 y 01 05 06	3

Código LER	Residuo admisible	Tarifa
Residuos de la FFDU de plásticos, caucho sintético y fibras artificiales		
07 02 17	Residuos que contienen siliconas distintas de las mencionadas en código 07 02 16	3
Residuos de la FFDU de otros revestimientos (incluidos materiales cerámicos)		
08 02 01	Residuos de arenillas de revestimiento	3
Residuos de la termometalurgia del zinc		
10 05 01	Escorias de la producción primaria y secundaria	3
Residuos de la fabricación del vidrio y sus derivados		
10 11 99	Residuos no especificados en otra categoría	3
Residuos de la fabricación de productos cerámicos, ladrillos, tejas y materiales de construcción		
10 12 13	Lodos del tratamiento in situ de efluentes	3
Residuos de la fabricación de cemento, cal y yeso y de productos derivados		
10 13 10	Residuos de la fabricación de fibrocemento distintos de los especificados en el código 10 13 09	3
10 13 13	Residuos sólidos del tratamiento de gases distintos de los especificados en el código 10 13 12	3
10 13 14	Residuos de hormigón y lodos de hormigón	3
Vehículos de diferentes medios de transporte (incluidas las máquinas no de carretera) al final de su vida útil y residuos del desguace de vehículos al final de su vida útil y del mantenimiento de vehículos (excepto los de los capítulos 13 y 14 y los subcapítulos 16 06 y 16 08)		
16 01 12	Zapatillas de freno que no contienen amianto	3
Tierra (incluida la excavada de zonas contaminadas), piedras y lodos de drenaje		
17 05 04	Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	3
17 05 06	Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 05	3
Otros residuos de construcción y demolición		
17 09 04	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03	3
Residuos de maternidades, del diagnóstico, tratamiento o prevención de enfermedades humanas		
18 01 01	Objetos cortantes y punzantes (excepto el código 18 01 03)	1
18 01 02	Restos anatómicos y órganos, incluidos bolsas y bancos de sangre (excepto el código 18 01 03)	1
18 01 04	Residuos cuya recogida y eliminación no es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones (por ejemplo, vendajes, vaciados de yeso, ropa blanca, ropa desechable, pañales)	1
18 01 07	Productos químicos distintos de los especificados en el código 18 01 06	1
18 01 09	Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 01 08	1
Residuos de la investigación, diagnóstico, tratamiento o prevención de enfermedades de animales		
18 02 01	Objetos cortantes y punzantes (excepto el código 18 02 02)	1
18 02 03	Residuos cuya recogida y eliminación no es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	1
18 02 06	Productos químicos distintos de los especificados en el código 18 02 05	1
18 02 08	Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	1
Residuos estabilizados/solidificados		
19 03 05	Residuos estabilizados no peligrosos	3
19 03 07	Residuos no peligrosos solidificados	3
Residuos vitrificados y residuos de la vitrificación		
19 04 01	Residuos vitrificados	3
Residuos de plantas de tratamiento de aguas residuales no especificados en otra categoría		
19 08 01	Residuos de cribado	3
19 08 02	Residuos de desarenado	3
Residuos de la preparación de agua para consumo humano o agua para uso industrial		
19 09 99	Residuos no especificados en otra categoría	3
Residuos procedentes del fragmentado de residuos que contienen metales		
19 10 06	Otras fracciones distintas de las especificadas en el código 19 10 05	3
Residuos del tratamiento mecánico de residuos (por ejemplo, clasificación, trituración, compactación, peletización) no especificados en otra categoría		
19 12 12	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos distintos de los especificados en el código 19 12 11	4
Fracciones recogidas selectivamente (excepto las especificadas en el subcapítulo 15 01)		
20 01 32	Medicamentos distintos de los especificados en el código 20 01 31	3
20 01 41	Residuos de deshonillado de chimeneas	3
20 01 99	Otras fracciones no especificadas en otras categorías	3
Residuos de parques y jardines (incluidos los residuos de cementerios)		
20 02 03	Otros residuos no biodegradables	1
Otros residuos municipales		
20 03 01	Mezclas de residuos municipales	1
20 03 02	Residuos mercados	1
20 03 03	Residuos de limpieza viaria	1
20 03 07	Residuos voluminosos	2
20 03 99	Residuos municipales no especificados en otra categoría	1

En Guillena a 21 de diciembre de 2017.—El Secretario-Interventor, Pablo Suárez Huertas.

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS «LA VEGA»

Celebrada por la Mancomunidad de Servicios «La Vega» sesión ordinaria el día 27 de octubre del presente, se adoptó entre otros, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, los siguientes acuerdos:

Modificación de la Ordenanza fiscal n.º 2 reguladora de la tasa por el servicio mancomunado de recogida ordinaria y tratamiento de residuos en el Complejo Medioambiental «La Vega».

Habiendo finalizado el plazo de exposición pública del expediente por un plazo de treinta días, contados desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 255, de 4 de noviembre de 2017, sin que se hubieran presentado alegaciones y de conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y las especialidades del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo, se eleva a definitivamente aprobado, procediéndose a la publicación íntegra de las Ordenanzas Fiscales, para su general conocimiento.

Contra la aprobación definitiva del presente expediente, cabe interponer directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, en la forma que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello sobre la base de los establecido en el artículo 19.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Secretario-Interventor. Pablo Suárez Huertas.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA ORDINARIA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMÉSTICOS

Artículo 1.— *Fundamento.*

La presente Ordenanza se dicta al amparo de la potestad tributaria reconocida a las Mancomunidades de Municipios por el artículo 152 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y a la potestad reglamentaria conferida por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 2.— *Ámbito de aplicación.*

1. La presente Ordenanza Fiscal de la Tasa por recogida ordinaria y eliminación de residuos domésticos es de aplicación en los términos municipales de Alcolea del Río, Alcalá del Río, Brenes, Burguillos, Castilblanco de los Arroyos, Cantillana, Gerena, Guillena, Lora del Río, Tocina, Peñaflor, Villanueva del Río y Minas y Villaverde del Río.

2. El ámbito de aplicación de esta Ordenanza Fiscal se ampliará a los municipios que en un futuro se vayan incorporando a la gestión mancomunada de los servicios de recogida ordinaria y eliminación de residuos domésticos.

Artículo 3.— *Objeto de la tasa.*

1. Es objeto de la tasa la prestación del servicio mancomunado de recogida ordinaria y eliminación de residuos domésticos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas, los similares a los anteriores generados en servicios, comercios e industrias y los suelos vacantes de construcción, producidos en los bienes inmuebles de los municipios integrados en el servicio de mancomunado de recogida de residuos, y su tratamiento en el Complejo Ambiental «La Vega», al amparo de la autorización ambiental integrada, otorgada mediante resolución de 25 de abril de 2008 de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla.

2. El servicio será de recepción obligatoria y su organización y funcionamiento se subordina a las normas dictadas por la Mancomunidad por los reglamentos que se dicten.

Artículo 4.— *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible la prestación del servicio de recogida y eliminación de residuos definidos en los apartados b), c) y d) artículo 3 Ley 22/2011, de 28 de abril, de residuos y suelos contaminados, en concordancia de lo establecido en el artículo 3 p) q) r) s) 1º, 2º y 4º del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, producidos en los bienes inmuebles cualquiera que sea su uso y su calificación urbanística.

2. A los efectos de la presente Ordenanza, tendrán la consideración de residuos, además de los establecidos en el apartado anterior, los generados en los bienes inmuebles urbanos sin edificación por el deber de conservación y ornato, expresado en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo.

Artículo 5.— *No sujeción.*

No están sujetos a la tasa los siguientes supuestos:

1. Los inmuebles de nueva construcción mientras tengan la licencia obras en vigor.
2. Los inmuebles titularidad de los Ayuntamientos directamente afectos al servicio público, salvo lo expresado en el artículo 6.1.a de la presente Ordenanza.
3. Los inmuebles titularidad de los partidos políticos, sindicatos y asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, destinados a servir de sede de aquellos, siempre que no se realice ninguna otra actividad, en cuyo caso contribuirán por las actividades que realicen.
4. Los inmuebles destinados a plazas de aparcamiento y trasteros comunitarios ubicados en los inmuebles situados en parcelas con varios inmuebles y usos comunes.
5. Los inmuebles catastrados como suelo sin edificar ubicados en suelo clasificado como urbanizable o no urbanizable a los efectos urbanísticos. Para acreditar tal situación se precisará de un certificado de los servicios urbanísticos municipales donde conste la referencia catastral del inmueble.
6. Los inmuebles cuyo uso principal en catastro conste agrícola y/o ganadero.
7. Los inmuebles declarados en ruina legal, cuando no se haya producido el derribo del inmueble, en caso contrario quedarán sujetos. Para acreditar tal situación se precisará de un informe de los servicios urbanísticos municipales donde conste la referencia catastral del inmueble.
8. En los inmuebles que se han construido un edificio sobre varios bienes solares, solo se considera uno de ellos como sujeto a la tasa, quedando no sujeto los restantes, siempre que se aporte informe de los servicios urbanísticos donde conste que el inmueble es único y esta construido sobre varios solares.
9. Los inmuebles que se hayan acogido al servicio de recogida extraordinaria y eliminación de residuos domésticos mediante contendedores exclusivos.

Artículo 6.— *Sujeto pasivo, contribuyentes y sustitutos.*

1. Serán sujetos pasivos de la tasa, a título de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, resulten beneficiarias por el servicio mancomunado objeto de la tasa, que ocupen o disfruten los bienes inmuebles, los concesionarios o arrendatarios de los bienes inmuebles titularidad de los Ayuntamientos.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo de conformidad con lo establecido en el artículo 23 2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sustituto del contribuyente las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios de los inmuebles.

A los efectos de la presente Ordenanza se consideran propietarios los que consten inscritos como titulares de inmuebles en el Catastro Inmobiliario.

3. No regirá la figura del sustituto del contribuyente en los inmuebles de titularidad pública que se encuentren en arrendamiento o concesión administrativa sobre los inmuebles o sobre los servicios públicos a los que se hallen afectos.

4. En el caso de sentencia Judicial en la que se adjudique el uso de los bienes inmuebles a sujetos distintos del sustituto de los contribuyentes, será sujetos pasivos de la tasa los que indique en resolución judicial.

5. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, conforme al art. 38 de la Ley General Tributaria.

6. En caso de cotitularidad se designará como sustituto aquel conste con el mayor porcentaje en el Catastro Inmobiliario. En caso de igual participación se designará de forma aleatoria por los sistemas informáticos.

7. En lo supuestos de cotitularidad sobre un bien inmueble donde alguno de los cotitulares ocupe o disfrute del bien, será este quien resulta obligado al pago, no obstante cualquiera de ellos puede designarse como sustituto del contribuyente.

8. En el supuesto en el que el titular catastral o de la concesión administrativa se encuentre difunto, y la herencia se encuentre yacente, serán sujetos pasivos sustitutos los sucesores de éste, cuando no se encuentren otras personas empadronadas en el inmueble, en caso contrario será cualquiera de las personas empadronadas. A los efectos de la presente Ordenanza, los solicitantes podrán designarse como representantes de la herencia yacente cumplimentado el anexo tercero de la presente Ordenanza o mediante cualquier otro documento válidos en derecho.

Artículo 7.— *Responsables solidarios.*

1. Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Artículo 8.— *Responsables subsidiarios.*

1. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas y entidades y en los supuestos y con el alcance que se señala en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 9.— *Período impositivo, devengo, plazos de liquidación y pagos.*

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el supuesto de alta en el padrón, en cuyo caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha alta. En los supuestos de integración de un nuevo municipio en el servicio mancomunado de recogida y tratamiento, el período impositivo comenzará el día del inicio de la prestación del servicio mancomunado en el nuevo término municipal.

2. La tasa se devengará el primer día del período impositivo.

3. Las cuotas anuales se liquidaran en recibos semestrales irreducibles.

4. El organismo encargado de la recaudación anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla los plazos de pago en vía voluntaria.

Artículo 10.— *Cuota íntegra.*

1. Constituye la cuota íntegra la suma de las tarifas especificadas en el anexo I para cada inmueble, en función del uso principal y la actividad de cada uno de los elementos privativos que sean susceptibles de aprovechamiento independientes y la superficie de cada uno de ellos en su caso, ubicados en las zonas concretas que se especifican.

2. A los efectos de la presente Ordenanza, tiene la consideración de bien inmueble la parcela o porción de suelo de una misma naturaleza, enclavada en un término municipal delimitada por un derecho de propiedad de un propietario o de varios pro indiviso y, así como las construcciones o elementos privativos susceptibles de aprovechamiento independiente emplazados en ella, cualquiera que sea su dueño, y con independencia de otros derechos que recaigan sobre el inmueble.

3. A los efectos de la presente Ordenanza, los usos principales de los bienes inmuebles y de los elementos privativos susceptibles de aprovechamiento independiente serán los que consten en el Catastro Inmobiliario para cada uno de ellos, sin perjuicio de las actividades comerciales, industriales y artísticas declaradas por los sujetos pasivos de la tasa, comprobadas por mancomunidad o comunicadas por los Ayuntamientos o cualquier otro ente público.

4. No se considerará que existen diversas actividades en los inmuebles con uso principal residencial, cuando los elementos pormenorizados interiores sean de tipo: Almacén, trastero, estacionamiento, garaje o deportivo.

6. En el caso de actividades distintas al uso principal residencial dentro de un mismo inmuebles, realizadas por el mismo titular, se tarificará como Básicas cada una de ellas y Residencial el inmueble principal.

7. A los efectos del cálculo de la base imponible no se entenderán distintos elementos privativos cuando todos ellos sean indispensables para el ejercicio de la misma actividad principal en un mismo inmueble.

8. En el caso que el resultado de aplicar los usos pormenorizados a los que se refiere el apartado anterior sea más ventajoso económicamente para el contribuyente, éste puede optar por la declaración de las actividades para que se calcule la cuota tributaria en este sentido.

9. En aquellos que consten como elementos constructivos con superficie edificada inferior a 24m2 solos y/o con una piscina, se les aplicará la tarifa de básica.

Artículo 11.— *Cuota.*

1. Constituye la cuota la magnitud resultante de practicar la tarifa que le correspondan conforme al Anexo I y los coeficiente de zonificación recogido en el anexo II, así como las bonificaciones que se concedan en su caso.

Artículo 12.— *Bonificaciones.*

1. Se establece una bonificación del 50% de la cuota del recibo para los sujetos pasivos que reúnan las siguientes condiciones:
 - a. Tener 65 años cumplidos o pensionista o personas con discapacidad igual o superior al 33%.
 - b. Estar empadronado en la vivienda para que se solicita la bonificación.
 - c. Vivir solos, con personas menores de 18 años a su cargo, o con personas mayores de 18 años que reúnan la condición de pensionista, personas con discapacidad igual o superior al 33% o haber cumplido los 65 años de edad.
 - d. No ser propietarios de más bienes inmuebles, excluidos los agrícolas/ganaderos, que la vivienda por la que solicita la bonificación en el ámbito territorial de la presente Ordenanza.
 - e. No percibir la unidad familiar ingresos medios superiores al 110% del Salario Mínimo Interprofesional.
2. Las solicitudes de bonificación tiene carácter rogado y se presentará en el modelo confeccionado a través de la WEB de la Mancomunidad de Servicios La Vega.
3. Las solicitudes se acompañaran de los siguientes documentos:
 - a. Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.
 - b. En su caso, de no percibir pensión en concepto de discapacidad, certificación del grado de discapacidad de cada uno de los miembros integrantes en la unidad familiar.
4. La vigencia de la bonificación se mantendrá mientras no varíen las circunstancias personales por la que fue otorgada, actualizando los ingresos percibidos por la unidad familiar conforme a lo establecido por las normas Estatales o del a Comunidad Autónoma en su caso. Los beneficiarios de la bonificación vendrán obligados a comunicar a la Mancomunidad la variación de las circunstancias personales que pudieran afectara la concesión de la bonificación.
5. El plazo de solicitud será del 1 de enero al 31 de enero de cada año natural, salvo en el caso de incorporación del municipio al servicio mancomunado de recogida y tratamiento de residuos, en cuyo caso será de un mes desde el acuerdo incorporación definitiva.

Artículo 13.— *Aprobación del Padrón.*

1. La tasa por la prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos a los sujetos pasivos se gestionará mediante padrón o matrícula.
2. El padrón se formará por la Mancomunidad de Servicios «La Vega» con los datos que consten en la Mancomunidad, así como los datos facilitados por las distintas administraciones públicas en el ejercicio del deber de colaboración.
3. El padrón se aprobará anualmente y se someterá a exposición pública para su examen y reclamaciones por los interesados, por un plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones o habiendo resuelto negativamente, los contribuyentes quedarán obligados al pago de la tasa.
4. La comunicación del período de pago se llevará a cabo de forma colectiva.
5. En el caso de incorporación de un municipio al sistema mancomunado de recogida y tratamiento de residuos con posterioridad a los plazos a los que se refiere el punto 3 de éste artículo, los sujetos pasivos a los que se refiere la presente Ordenanza, serán notificación de forma colectiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, disponiendo de un plazo de 15 días para su examen y reclamación. Transcurrido el plazo sin presentarse reclamación o habiendo resuelto negativamente, los sujetos pasivos quedarán obligados al pago de la tasa.

Artículo 14.— *Gestión de la tasa.*

1. La tasa se gestiona por padrón o matrícula.
2. Los sujetos pasivos presentarán declaraciones tributarias en el registro auxiliar del Servicio de Gestión Tributaria de la Mancomunidad, mediante modelo confeccionado a través de la WEB de la Mancomunidad de Servicios La Vega, consignando los datos requeridos y aportando la documentación probatoria, dentro de los plazos establecidos en cada caso.
3. No se admitirán solicitudes y declaraciones tributarias distintas a las realizadas a través de la Web de la Mancomunidad de servicios la vega, inadmitiendo a trámite aquellas que no se realicen por este medio.
4. No se admitirán declaraciones fuera de los plazos establecidos en cada caso, ni declaraciones presentadas por personas físicas o jurídicas distintas a los sujetos pasivos de la tasa, salvo en los casos de defunción del sujeto pasivo que podrán actuar sus herederos debidamente acreditados.
5. Con carácter general, las resoluciones favorables se aplicarán en el periodo de liquidación siguiente al de la presentación, sin perjuicio del carácter retroactivo que deba de tener en función de la documentación que conste en el expediente en el momento de la solicitud y el tipo de trámite.
6. Solo se iniciará la devolución de ingresos indebidos cuando específicamente sea solicitada por los sujetos pasivos afectados, en cuyo caso deberán de aportar número cuenta bancaria a nombre del sujeto pasivo afectado, sin perjuicio de lo establecido en la solicitud específica que se recoge en la presenta Ordenanza.
7. Con carácter general, en los procedimientos reglados iniciados a instancia de parte de los interesados, los expedientes que se deriven se tramitaran en los siguientes plazos siempre que las circunstancias lo permitan:
 - a. Las solicitudes presentadas desde el 1 de enero al 30 de junio, antes de la emisión de recibo del segundo semestre.
 - b. Las solicitudes presentadas desde el 1 de julio al 31 de diciembre, antes de la emisión del primer semestre del año siguiente al de la fecha de presentación.
8. La notificación de la resolución de las declaraciones presentadas se realizará preferentemente a través de la sede electrónica de la Mancomunidad, para lo cual los declarantes aportaran una dirección de correo electrónico donde recibirá el aviso correspondiente.
9. La Mancomunidad dispondrá de un servicio de información y asistencia en la realización de las declaraciones en los puntos de atención al contribuyente que se determinen. El acceso a este servicio se realizará mediante cita previa a través de la sede Web Mancomunidad que determinará el lugar, día y la hora concreta de asistencia.
10. La falta de declaración o la contemporaneidad será considerada infracción tributaria.
11. Las declaraciones falsas y/o inexactas serán consideradas infracciones tributarias.

12. La vigencia de la declaración se mantendrá mientras no varíen las circunstancias por las que fueron otorgado, salvo en los casos de verificación de datos, comprobación limitada e inspección tributaria que regirán por la normativa que le es de aplicación, así como por la falta de respuesta satisfactoria en los requerimientos realizados por la Mancomunidad a los sujetos pasivos interesados, en cuyo caso se podrá resolver la suspensión de los resoluciones dictadas con anterioridad.

Artículo 15.— *Declaración de alta.*

1. En el plazo máximo de diez días hábiles, los sujetos pasivos a los que se refiere el artículo 6.2 de la presente Ordenanza, vendrán obligados a realizar el trámite de declaración de alta de uso en los siguientes supuestos:

- a. Cuando se catastre por primera vez un bien inmueble.
- b. Cuando se constituya concesión administrativa de uso o explotación de bienes inmuebles de titularidad pública, o al iniciarse la ocupación efectiva de los inmuebles públicos aun no cuando no se haya formalizado la concesión.
- c. Cuando se haya notificado el cambio o actualización de la Referencia Catastral por la Dirección General del Catastro.

Artículo 16.— *Declaración de bajas y/o de no sujeción.*

1. Los sujetos pasivos titulares de los inmuebles podrán presentar solicitud de baja del Padrón Fiscal cuando no exista el inmueble identificado con referencia catastral en la Dirección General del Catastro.

2. Lo sujetos pasivos titulares de los inmuebles podrán presentar solicitud de no sujeción a la tasa por el servicio mancomunado de recogida y tratamiento de residuos domiciliarios por cualquiera de los siguientes hechos recogidos en el artículo 5 de la presente Ordenanza.

3. La fecha para la determinación de los efectos retroactivos, será la que conste en la Sede Electrónica de Catastro o en el documento de alteración catastral, o en documento expedido por la administración competente en su caso, siempre que el solicitante manifieste lo preceptuado en el artículo 14.6. En su defecto se aplicará en el periodo de liquidación siguiente al de la solicitud.

Artículo 17.— *Solicitud de modificación de datos.*

1. Los sujetos pasivos titulares de los bienes inmuebles podrán presentar solicitud de modificación o corrección de los datos no sustanciales que figuren en el Padrón Fiscal, siempre que éstos no afecten a la determinación de la tarifa o el sujeto pasivo de la tasa, en cuyo caso se realizará conforme a los artículos posterior, resolviéndose de forma inmediata previa comprobación por los servicios técnicos de mancomunidad, sin mayor trámite ni comunicación.

2. Se entiende que son modificaciones no sustanciales susceptibles de corrección inmediata:

- a. La corrección del nombre, apellidos o denominación social.
- b. La corrección del NIF.
- c. La corrección o actualización del domicilio de notificación o el tributario.
- d. La corrección de la referencia catastral.

Artículo 18.— *Declaración de cambio de tarifa.*

1. Los sujetos pasivos a los que se refiere el artículo 6.2 vendrán obligados a la presentación de declaración de cambio de tarifa cuando se modifique el uso principal/actividad de los bienes inmuebles o de los usos pormenorizados dentro de este, en el plazo de diez días siguiente al cambio de uso principal en Catastro o inicio o cese de la actividad.

2. La acreditación del uso principal y/o de las actividades realizadas en estos se documentara:

2.1 En el caso de cambio de uso principal del inmueble, con la Declaración de modificación presentada en el Catastro Inmobiliario u organismo delegado, cuando esta no conste en la Sede Electrónica del Catastro.

2.2 En el caso de cambio de actividad mercantil, con el modelo 036 o 037.

2.3 En el caso que el inmueble se encuentre deshabitado o sin actividad, con cualquiera de los siguiente documentos:

A) Documento acreditativo de la empresa suministradora de abastecimiento de aguas de la localidad, donde conste que no figura contrato.

B) Facturas de los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, donde conste que el consumo medio mensual en el periodo no supere los 0.21 m³/mes.

En ambos casos, los sujetos pasivos autorizarán explícitamente a la Mancomunidad a solicitar en su nombre ante las entidades suministradoras de abastecimiento de agua, cualquier documentación necesaria para verificar la veracidad de los hechos manifestados.

3. La fecha para la determinación de los efectos retroactivos, será la que conste en la Sede Electrónica de Catastro o en el documento de alteración catastral, o en documento expedido por la administración competente en su caso, siempre que el solicitante manifieste lo preceptuado en el artículo 14.6. En su defecto se aplicará en el periodo de liquidación siguiente al de la solicitud.

4. En todo caso, la Mancomunidad podrá requerir a los declarantes para que suministren cuanta información y documentación que sea necesaria para constatar la declaración a la que se refiere al apartado.

5. Igualmente la Mancomunidad podrá comprobar, inspección y verificar el estado de los inmuebles.

6. La vigencia de la declaración se mantendrá mientras no varíen las circunstancias por las que fueron otorgado.

Artículo 19.— *Declaración de cambio de sujeto pasivo.*

1. Los sujetos pasivos a los que se refiere el artículo 6.2 vendrán obligados a la presentación de declaración de cambios de titularidad de los inmuebles dentro de los diez días siguientes al de presentación del documento de alteración catastral en la Dirección General del Catastro u organismo delegado, aportando copia sellada del documento registrado.

2. La copia sellada del documento de alteración descrito anteriormente podrá ser sustituida por la comprobación en el Sede Electrónica del Catastro cuando los cambios solicitados al Catastro hayan sido realizados por éste.

3. La fecha para la determinación de los efectos retroactivos, será la que conste en la Sede Electrónica de Catastro o en el documento de alteración catastral, o en documento expedido por la administración competente en su caso, siempre que el solicitante manifieste lo preceptuado en el artículo 14.6. En su defecto se aplicará en el periodo de liquidación siguiente al de la solicitud.

Artículo 20.— *Solicitud de devolución de ingresos indebidos / datas.*

1. Los sujetos pasivos podrán presentar solicitud de ingresos indebidos/datas cuando se haya resuelto favorablemente en expedientes anteriores las solicitudes planteadas a la Mancomunidad de Servicios La Vega y no se haya resuelto en éstas, ordenar la devolución en ellos, o bien la data de los recibos por causa de error.

2. En todo caso se atenderá a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y los reglamentos que la desarrollan.

Artículo 21.— Régimen sancionador.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición adicional primera.

1. La Mancomunidad de Servicios «La Vega», al amparo de lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrá suscribir con las Administraciones Tributarias del Estado, de la Comunidad Autónoma y de otras Entidades Locales, convenios de colaboración en materia de gestión y recaudación de la tasa.

2. En los supuestos de convenios de colaboración en materia recaudatoria, y sin perjuicio de lo contemplado en esta Ordenanza, la frecuencia de los recibos y la gestión recaudatoria se realizará conforme a lo previsto en los mismos.

Disposición adicional segunda.

No será necesaria la presentación de la documentación requerida en el artículo 12.3 cuando la Mancomunidad de Servicios La Vega sea autorizada por los Ayuntamientos para la consulta telemática del padrón municipal de habitantes y por el Instituto Nacional de la Seguridad Social para la comprobación de los datos de carácter personal.

Disposición final primera.

Los ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad de Servicios La Vega donde se presta el servicio de recogida y tratamiento de residuos domiciliarios, comunicaran las declaraciones responsables de inicio de actividad mercantil y las licencias de primera ocupación dentro de los treinta días siguientes al de presentación u otorgamiento de su municipio.

Disposición final segunda.

El Presidente de la Mancomunidad de Servicios La Vega, queda facultado para determinar, establecer o modificar las zonas de gestión de recogida a las que se refiere la presente Ordenanza, notificando los acuerdos adoptados a los interesados.

Disposición final tercera.

La presente Ordenanza entrará en vigor desde su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, aplicándose al período impositivo que comienza el 1 de enero de 2018 y tendrá vigencia hasta su modificación o derogación expresa. La entrada en vigor de la Ordenanza en fecha posterior al primer día del período impositivo supondrá el devengo de la tasa en fecha de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Anexo I: Tarifas

N	<300 m ²			300-600 m ²			>600 m ²		
	Recogida	Tratamiento	Total	Recogida	Tratamiento	Total	Recogida	Tratamiento	Total
Básica	8,04	4,08	12,12	15,96	8,16	24,12	31,92	16,20	48,12
Se aplicará la tarifa «básica» a los inmuebles cuyo uso principal en catastro figure como suelos sin edificar, almacén- estacionamiento, garajes y trasteros (no comunitarios), así como a los casos especificados en el artículo 10.6 y 10.9 de la presente Ordenanza.									
Residencial	89,28	43,32	132,72	89,28	43,32	132,72	89,28	43,32	132,72
Se aplicará la tarifa «residencial» a los inmuebles cuyo uso principal en catastro figure como residencial.									
Comercial estándar	131,04	65,04	196,08	255,96	129,84	385,80	505,44	259,56	765,12
Se aplicará la tarifa «comercial estándar» a los inmuebles cuyo uso principal en catastro figure como industrial, comercial, así como a todas las actividades mercantiles no especificadas en otros apartados.									
Comercial especial	184,32	92,76	277,08	362,52	185,28	547,92	719,04	370,56	1.089,60
Se aplicará la tarifa «comercial especial» a los inmuebles cuyo uso principal en catastro figure como industrial o comercial cuya actividad se dedique a farmacias, gasolineras, supermercados, hipermercados, galerías comerciales y grandes superficies.									
Hostelería	131,04	65,04	196,08	255,96	129,84	385,80	505,44	259,56	765,12
Se aplicará la tarifa «hostelería» a los inmuebles cuyo uso principal en catastro figure como ocio -hostelería, o bien cuando no figuren como tales pero la actividad mercantil que se desarrolle esté incluida en cualquiera de los epígrafes incluidos en los grupos 671, 672, 673, 674 y 681 a 687 del IAE.									
Singular	131,04	65,04	196,08	255,96	129,84	385,80	505,44	259,56	765,12
Se aplicará la tarifa «singular» a los inmuebles cuyo uso principal en catastro figure como deportivos, espectáculos, sanidad y beneficencia, cultural, religioso, o edificio singular.									
Despacho profesional	65,52	32,52	98,04	127,92	64,92	192,84	252,72	129,84	382,56
Se aplicará la tarifa «despacho profesional» a los inmuebles cuyo uso principal en catastro figure como oficinas o bien cuando no figuren como tales pero la actividad mercantil que se desarrolle esté incluida en cualquiera de los epígrafes de la sección segunda del IAE, salvo las especificadas en otras secciones del presente anexo.									
Reducida residencial	8,04	4,08	12,12	8,04	4,08	12,12	8,04	4,08	12,12
Se aplicará la tarifa «reducida residencial» a los inmuebles cuyo uso principal en catastro figure como residencial y cumplan los requisitos específicos exigidos en la presente Ordenanza.									
No será de aplicación esta tarifa a los inmuebles situados en la zona 3 (diseminados), aquellos inmuebles situados en zona 2 (especial) cuando dicha zona no disponga de servicios de abastecimiento de agua, así como a los especificados en la tarifa básica.									
Reducida sin actividad	8,04	4,08	12,12	15,96	8,16	24,12	31,92	16,20	48,12
Se aplicará la tarifa «reducida sin actividad» a los inmuebles cuyo uso principal en catastro figure distinto al de residencial y cumplan los requisitos específicos exigidos en la presente Ordenanza.									
No será de aplicación esta tarifa a los inmuebles situados en la zona 3 (diseminados), aquellos inmuebles situados en zona 2 (especial) cuando dicha zona no disponga de servicios de abastecimiento de agua, así como a los especificados en la tarifa básica.									

Anexo II: Zonificación

Al objeto de la presente Ordenanza, se establecen las siguientes zonas de gestión y sus coeficientes de aplicación. La identificación de la zona vendrá establecida para cada inmueble en el padrón de RSU.

Zona 1: Zona general.

Se aplicará un coeficiente de 1 a las zonas identificadas con los núcleos urbanos del municipio, sus pedanías, aldeas o lugares, donde la prestación del servicio se realiza diariamente y existe red de contenerización.

Zonas 2: Zona especial.

Se aplicará un coeficiente de 0,76 a las zonas identificadas con las urbanizaciones o conjunto de edificaciones, donde por motivos técnicos: o bien la frecuencia de recogida es menor que en la zona general, o bien no existe red de contenerización interna en la urbanización, o ambas al mismo tiempo.

No será de aplicación el éste coeficiente referido para los inmuebles sin construcción.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo primero de este anexo, se entenderá que están incluidos en esta zona, los inmuebles incluidos en las siguientes localizaciones:

- Lora del Río: Valdepinos, Garrapatilla, Gato Alto, Gato Bajo, La Pastora, Carnacea, Las Lagunas.
- Castilblanco de los Arroyos: Dehesa Campoamor, Sierra Norte.
- Guillena: Lagos del Serrano I y II, Entremontes, Las Nieves, El Cucadero.
- Cantillana: Los Pajares, Divina Pastora.
- Villaverde del Río: El Convento.

Zona 3: Zona dispersa.

Se aplicará un coeficiente de 0,42 a los inmuebles considerados diseminados identificados como tales el catastro inmobiliario o aquellos que sin ser identificados como tales se encuentren ubicados en lugar distintos a las zonas 1 y 2 de la presente Ordenanza.

Anexo III: Identificación de representante de herencia yacente a los exclusivos efectos de la tasa de recogida y tratamiento de residuos en la Mancomunidad de Servicios La Vega.

Representación de la herencia yacente

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6.6 de la Ordenanza Fiscal por la tasa recogida y tratamiento de residuos en la Mancomunidad de Servicios La Vega, de conformidad con el artículo 39.3 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

D/Dª. _____ con NIF, _____, con domicilio en _____ de _____, y a los exclusivos efectos de la tasa por la recogida y tratamiento de residuos en la Mancomunidad de Servicios La Vega, vengo a comunicar que represento a la herencia yacente de D/Dª. _____

Fecha y firma. _____

En Guillena a 21 de diciembre de 2017.—El Secretario-Interventor, Pablo Suárez Huertas.

6W-10190

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS «LA VEGA»

Celebrada por la Mancomunidad de Servicios «La Vega» sesión ordinaria el día 27 de octubre del presente, se adoptó entre otros, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, los siguientes acuerdos:

Modificación de la Ordenanza fiscal n.º 3 reguladora de la tasa por el servicio mancomunado de recogida y tratamiento de residuos procedentes de cubas de puntos limpios.

Habiendo finalizado el plazo de exposición pública del expediente por un plazo de treinta días, contados desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 255, de 4 de noviembre de 2017, sin que se hubieran presentado alegaciones y de conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y las especialidades del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo, se eleva a definitivamente aprobado, procediéndose a la publicación íntegra de las Ordenanzas Fiscales, para su general conocimiento.

Contra la aprobación definitiva del presente expediente, cabe interponer directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, en la forma que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello sobre la base de los establecido en el artículo 19.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Secretario-Interventor. Pablo Suárez Huertas.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS PROCEDENTES DE CUBAS DE PUNTOS LIMPIOS

Artículo 1.— *Fundamento.*

La presente Ordenanza se dicta al amparo de la potestad tributaria reconocida a las Mancomunidades de Municipios por el artículo 152 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y a la potestad reglamentaria conferida por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 2.— *Objeto de la tasa.*

Es objeto de la tasa la contraprestación económica por los servicios mancomunados de recogida y tratamiento de residuos domésticos procedente de las cubas instaladas en los puntos limpios.

Artículo 3.— *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible la recogida y tratamiento de residuos procedentes de las cubas instaladas en los puntos limpios.

Artículo 4.— *Sujeto pasivo.*

Serán sujetos pasivos de la tasa las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que en el ámbito territorial de la Mancomunidad de Servicios «La Vega», disfruten de los servicios recogidos en el artículo 2.

Artículo 5.— *No sujeción.*

No están sujetos a la presente Ordenanza los Ayuntamientos que tengan transferido el servicio de recogida y tratamiento de residuos domésticos domiciliarios.

Artículo 6.— *Responsables.*

1. Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas y entidades y en los supuestos y con el alcance que se señala en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 7.— *Devengo.*

La tasa se devenga cuando se solicita el servicio originado su exacción.

Artículo 8.— *Cuota tributaria.*

1. Constituye la cuota tributaria las sumas de las fracciones de recogida y tratamiento.

2. La fracción recogida se calcula en función de los kilómetros recorridos de ida y vuelta, desde el Complejo Medioambiental La Vega hasta el destino de los cubas, por el precio del kilómetro y las toneladas de residuos generados en función del tipo de residuos y sujeto pasivo destinatario del servicio, a razón de 2.60 € el Kilómetro, tomado como referencias las distancias establecidas en el anexo I de la esta Ordenanza.

3. La fracción tratamiento se calcula en función de la toneladas de residuos depositadas en el Complejo Medioambiental de La Vega por el precio de la tonelada expresado en el cuadro siguiente:

<i>Residuos</i>	<i>Ayuntamientos mancomunados</i>	<i>Ayuntamientos asociados</i>
Domésticos	32,25 € - tonelada	40,19 € - tonelada
Voluminosos	42,67 € - tonelada	42,67 € - tonelada

Artículo 10.— *Gestión.*

1. El servicio de transporte de cubas de punto limpio se realizará periódicamente con arreglo a la planificación del servicio, sin necesidad de solicitud previa.

2. La cuota resultante de los trabajos realizados se notificará en la liquidación tributaria mensual a los sujetos pasivos.

Artículo 11.— *Recaudación e ingreso.*

1. La recaudación de la tasa se realizará conforme a lo previsto en la Ley General Tributaria y en el Reglamento de Recaudación, con las especialidades siguientes:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2. Expirado el período voluntario de pago sin atender a este, la deuda tributaria será exigida en vía de apremio en los términos previstos en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

Disposición Derogatoria.

La presente Ordenanza deroga cuantas disposiciones de igual rango la preceden y/ o contradigan.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2018 y tendrá vigencia hasta su modificación o derogación expresa.

Anexo I: Distancias.

<i>Municipio</i>	<i>Origen punto limpio o núcleo urbano</i>	
	<i>Destino planta</i>	<i>Destino recicladora</i>
Alcalá del Río	30 km	90 km
Alcolea del Río	80 km	180 km
Brenes	44 km	112 km
Burguillos	18 km	95 km
Camas	60 km	118 km
Cantillana	45 km	131 km
Castilblanco de los Arroyos	40 km	140 km
Castilleja de la Cuesta	60 km	120 km
El Castillo de las Guardas	100 km	246 km
El Garrobo	60 km	169 km
El Ronquillo	64 km	190 km
Gerena	46 km	136 km
Guillena	20 km	98 km
La Algaba	40 km	91 km
La Rinconada	40 km	90 km
Peñaflor	140 km	286 km
San Juan de Aznalfarache	68 km	122 km
Tocina	70 km	157 km
Tomares	66 km	118 km
Villanueva del Río y Minas	70 km	184 km
Villaverde del Río	34 km	74 km

En Guillena a 21 de diciembre de 2017.—El Secretario-Interventor, Pablo Suárez Huertas.

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS «LA VEGA»

Celebrada por la Mancomunidad de Servicios «La Vega» sesión ordinaria el día 27 de octubre del presente, se adoptó entre otros, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, los siguientes acuerdos:

Modificación de la Ordenanza fiscal nº5 de transporte y tratamiento de residuos procedentes de actividades especiales.

Habiendo finalizado el plazo de exposición pública del expediente por un plazo de treinta días, contados desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 255, de 4 de noviembre de 2017, sin que se hubieran presentado alegaciones y de conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y las especialidades del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo, se eleva a definitivamente aprobado, procediéndose a la publicación íntegra de las Ordenanzas Fiscales, para su general conocimiento.

Contra la aprobación definitiva del presente expediente, cabe interponer directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, en la forma que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello sobre la base de los establecido en el artículo 19.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Secretario-Interventor. Pablo Suárez Huertas.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR EL SERVICIO MANCOMUNADO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO
DE RESIDUOS PROCEDENTES DE ACTIVIDADES ESPECIALES

Artículo 1.— *Fundamento.*

La presente Ordenanza se dicta al amparo de la potestad tributaria reconocida a las Mancomunidades de Municipios por el artículo 152 y 20.4.g) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y a la potestad reglamentaria conferida por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 2.— *Objeto de la tasa.*

Es objeto de la Tasa la contraprestación económica por los servicios mancomunados de recogida y tratamiento de residuos domésticos que especialmente sean motivados por la celebración de espectáculos públicos en los municipios de la Mancomunidad de Servicios La Vega que exija la prestación de recogida y tratamiento de residuos domésticos.

Artículo 3.— *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible, los servicios especiales de recogida y tratamiento de residuos domésticos generados en espectáculos públicos y privados realizados como consecuencia de celebración de ferias, mercadillos, romerías, eventos y similares realizadas en los municipios integrantes de la Mancomunidad.

2. A los efectos de la presente Ordenanza se entiende como espectáculo sujeto a la imposición de la presente tasa, las actividades donde se demande la utilización o refuerzo del sistema de recogida por la celebración de todo tipo de actos donde se realicen actividades mercantiles de forma principal o anexa.

Artículo 4.— *Sujeto pasivo.*

Serán sujetos pasivos de la tasa, a título de contribuyente, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten el servicio de recogida y tratamiento de residuos procedentes de actividades extraordinarias.

Artículo 5.— *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6.— *Devengo.*

1. El devengo de la tasa se origina en el inicio de la prestación del servicio.

2. La presunción del servicio de origina una vez realizados los trabajos de recogida.

Artículo 7.— *Cuota tributaria.*

1. Constituye la cuota tributaria y la suma de las cuantías resultantes de de las siguientes tareas:

a. Transporte y colocación de contenedores o cuba: Consistente en los kilómetros recorridos de ida y vuelta del envío y colocación de contenedores o cuba desde el Complejo Medioambiental hasta el lugar de celebración del evento y su retirada al finalizar los servicios especiales, hasta un máximo de 20 contenedores a razón de 1.34 € por km.

b. Recogida de residuos: Consisten en los kilómetros recorridos de ida y vuelta para la retirada de los residuos generados en el evento depositados en los contenedores o cuba habilitada al efecto a razón de 1.52 € por km.

c. Tratamiento de residuos: Consiste en las toneladas de residuos tratados en el depósito en el Complejo Medioambiental de La Vega de los residuos generados para su tratamiento y valorización a razón de:

Residuos	Ayuntamientos mancomunados
Doméstico por cuba	32,25 € tonelada
Voluminosos por cuba	42,67 € tonelada
Domésticos por contenedor	0.29 € por contenedor

d. Limpieza de los contenedores: Consistente en la limpieza de los contenedores dispuestos para el servicio una vez finalizados los trabajos especiales a razón de 3,04 €/contenedor.

e. Disponibilidad de recursos humanos:

Por cada hora de conductor: 41,47 € - hora.

Por cada hora de operario: 30,49 €- hora.

Por la realización de trabajos en jornada extraordinaria diurna: 1.22% por hora de conductor y 1.48% por hora de operario.

Por la realización de trabajos en jornada extraordinaria nocturna: 1.42% por hora de conductor y 1.74% por hora de operario.

Por la realización de trabajos en jornada extraordinaria festiva diurna: 1.49% por hora de conductor y 1.82% por hora de operario.
 Por la realización de trabajos en jornada extraordinaria festiva nocturna: 1.70% por hora de conductor y 2.07% por hora de operario.

f) Por los gastos de gestión de gestión administrativa se aplicará gravamen del 5%.

2. A los efectos de la presente Ordenanza se tomarán los kilómetros recorridos a los que se refiere el apartado anterior del anexo I del al presente Ordenanza.

Artículo 8.— *Bonificaciones.*

No se concederán más bonificaciones que las que expresamente establezcan las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 9.— *Plazos, formas y lugar de pago.*

1. El plazo de pago para las liquidaciones en periodo voluntario se realizarán conforme a lo establecido en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.

2. Expirado el periodo voluntario de pago sin atender a este, la deuda tributaria será exigida en vía de apremio en los términos previstos en la Ley General Tributaria, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 12 de esta Ordenanza.

3. Los sujetos pasivos de la tasa, realizarán el pago de la deuda tributaria notificada mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta restringida de recaudación de la habilitada al efecto por la Mancomunidad.

Artículo 10.— *Gestión.*

1. Los interesados deberán presentar autoliquidación de la tasa y realizar el ingreso previo a la realización de los trabajos en la cuenta habilitada por la tesorería, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 a) y 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. En lo relativo a la gestión, organización y funcionamiento del servicio especial de recogida y transporte de residuos domésticos procedentes de espectáculos públicos desarrolladas en la Mancomunidad de Servicios La Vega, el servicio se subordina a las normas dictadas por la Mancomunidad para reglamentarlos o las que se dicten.

3. Sin perjuicio del apartado anterior, el trámite administrativo se realizará siguiente las siguientes fases:

a) Solicitud de servicios.

1. Los sujetos pasivos a los que se refiere la presente Ordenanza, solicitarán la prestación de servicios especiales en el modelo normalizado establecido en la presente Ordenanza y disponible en la Web de la Mancomunidad de Servicios La Vega, con un mínimo de 15 días antes de la celebración del evento.

2. No se atenderán ninguna solicitud que no se haya realizado en el modelo mencionado.

3. La solicitud se presentará con un mínimo de 15 días previos a la realización de los trabajos especiales, y estará sujeto a disponibilidad técnica y humana de la Mancomunidad.

4. Los sujetos pasivos presentarán autoliquidación de la tasa de conformidad con lo establecido en el artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

b) Valoración de la solicitud de trabajos especiales.

1. Los servicios técnicos de Mancomunidad de Servicios La Vega se informarán de la viabilidad técnica para la realización de los trabajos especiales.

c) Autorización de los trabajos especiales.

A la vista del informe emitido por el responsable del servicio de recogida residuos, la Mancomunidad emitirá resolución autorizando los trabajos especiales.

d) Actas de inicio y finalización de los trabajos especiales.

Al comienzo y finalización de los trabajos especiales solicitados, la persona que realice los trabajos especiales, firmará el acta de inicio y finalización de los trabajos realizados, la cual se incorporará al expediente administrativo.

Artículo 12.— *Servicios especiales habituales.*

Para el caso de servicios especiales habituales, como ferias o mercadillos, el Servicio de Recogida de Residuos podrá realizar una previsión de servicios a realizar y borrador de autoliquidación, que remitirá al Ayuntamiento para su confirmación e ingreso en cuenta habilitada por la tesorería previa a la realización de los trabajos de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1.a) del TRLHL, sin perjuicio de la liquidación tributaria definitiva correspondiente.

Disposición derogatoria.

La presente Ordenanza deroga cuantas disposiciones de igual rango la preceden y/ o contradigan.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2018 y tendrá vigencia hasta su modificación o derogación expresa.

Anexo I

	<i>Transporte de contenedores</i>		<i>Servicio extraordinario</i>	
	<i>Centro de trabajo</i>	<i>Distancia (ida y vuelta)</i>	<i>Centro de trabajo</i>	<i>Distancia (ida y vuelta)</i>
Alcalá del Río	C.M. La Vega	30	C.M. La Vega	30
Alcolea del Río	C.M. La Vega	80	C.T. Lora del Río	31
Brenes	C.M. La Vega	44	C.M. La Vega	44
Burguillos	C.M. La Vega	18	C.M. La Vega	18
Cantillana	C.M. La Vega	45	C.M. La Vega	45
Castilblanco de los Arroyos	C.M. La Vega	40	C.M. La Vega	40
Castilleja de la Cuesta	C.M. La Vega	60	C.M. La Vega	60
Gerena	C.M. La Vega	46	C.M. La Vega	46
Guillena	C.M. La Vega	20	C.M. La Vega	20
La Algaba	C.M. La Vega	40	C.M. La Vega	40
La Rinconada	C.M. La Vega	40	C.M. La Vega	40
Lora del Río	C.M. La Vega	112	C.T. Lora del Río	8

	<i>Transporte de contenedores</i>		<i>Servicio extraordinario</i>	
	<i>Centro de trabajo</i>	<i>Distancia (ida y vuelta)</i>	<i>Centro de trabajo</i>	<i>Distancia (ida y vuelta)</i>
Peñaflor	C.M. La Vega	140	C.T. Lora del Río	40
San Juan de Aznalfarache	C.M. La Vega	68	C.M. La Vega	68
Tocina	C.M. La Vega	70	C.T. Lora del Río	52
Villanueva del Río y Minas	C.M. La Vega	70	C.T. Lora del Río	44
Villaverde del Río	C.M. La Vega	34	C.M. La Vega	34

SOLICITUD DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS PROCEDENTES DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS

Datos del solicitante - representante.

NIF: _____ Apellidos y nombre: _____
 Dirección: _____ Número: _____
 Código postal: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
 Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

Persona de contacto.

NIF: _____ Apellidos y nombre: _____
 Teléfono: _____ Correo electrónico: _____
 Cargo que ocupa: _____

Datos sobre el servicio solicitado.

Denominación del trabajo: _____
 Lugar de realización del trabajo: _____
 Número de contenedores solicitados: _____
 Días de realización de trabajo _____ Hora estimada de realización de los trabajos _____
 Días de realización de trabajo _____ Hora estimada de realización de los trabajos _____
 Días de realización de trabajo _____ Hora estimada de realización de los trabajos _____
 Días de realización de trabajo _____ Hora estimada de realización de los trabajos _____
 Días de realización de trabajo _____ Hora estimada de realización de los trabajos _____
 Días de realización de trabajo _____ Hora estimada de realización de los trabajos _____

Autoliquidación de la tasa.

Cuota auto liquidada _____ fecha de ingreso _____.

Declaración responsable y firma.

Declaro responsablemente, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, como conocer las condiciones del servicio y las obligaciones que conlleva, por lo que solicito al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Servicios Le Vega, tenga a bien conceder lo solicitado, lo pido a en Alcalá del Río a la fecha que consta consignada en el Registro General.

Fdo. El Solicitante / Representante de la entidad.

En Guillena a 21 de diciembre de 2017.—El Secretario-Interventor, Pablo Suárez Huertas.

6W-10196

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS «LA VEGA»

Celebrada por la Mancomunidad de Servicios «La Vega» sesión ordinaria el día 27 de octubre del presente, se adoptó entre otros, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, los siguientes acuerdos:

— Modificación de la Ordenanza fiscal n.º 7 reguladora de la tasa por la prestación del servicio extraordinario de recogida y tratamiento de residuos domésticos mediante contenedores de uso exclusivo.

Habiendo finalizado el plazo de exposición pública del expediente por un plazo de treinta días, contados desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 255, de 4 de noviembre de 2017, sin que se hubieran presentado alegaciones y de conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y las especialidades del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo, se eleva a definitivamente aprobado, procediéndose a la publicación íntegra de las Ordenanzas fiscales, para su general conocimiento.

Contra la aprobación definitiva del presente expediente, cabe interponer directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, en la forma que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello sobre la base de los establecido en el artículo 19.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Secretario-Interventor, Pablo Suárez Huertas.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EXTRAORDINARIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMÉSTICOS MEDIANTE CONTENEDORES DE USO EXCLUSIVO

Artículo 1.— *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 28 y 152 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Mancomunidad establece la «Tasa por la prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos mediante contenedores de uso exclusivo en la Mancomunidad de Servicios La Vega» que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas se atienen a lo prevenido en el artículo 57 del texto refundido.

Artículo 2.— *Objeto de la tasa.*

Es objeto de la tasa la contraprestación económica por los servicios de recogida y tratamiento de residuos domésticos mediante contenedores de uso exclusivo.

Artículo 3.— *Hecho imponible y supuestos de no sujeción.*

1. Constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza, la prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos domésticos mediante contenedores de uso exclusivo en la Mancomunidad de Servicios La Vega.

2. A los efectos de la presente Ordenanza se considera contenedores de uso exclusivo los utilizados de forma privativa para el depósito de residuos por parte de un tercero.

Artículo 4.— *Sujetos pasivos.*

Serán sujetos pasivos a título de contribuyente, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que resulten beneficiarias del servicio de recogida y tratamiento de residuos domésticos mediante contenedores exclusivos.

Artículo 5.— *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6.— *Devengo.*

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

2. Establecido y en funcionamiento el servicio, el devengo tendrá lugar el día 1 de enero de cada año, y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio de la prestación del servicio, que tendrá lugar el primer día del mes de comienzo del servicio, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de meses naturales que restan para finalizar el año, incluido el del comienzo de la prestación del servicio, en periodos mensuales irreducibles.

3. En el supuesto de renuncia del servicio, el período impositivo comprenderá los meses disfrutados de forma irreducibles.

Artículo 7.— *Base imponible y base liquidable.*

1. La Base Imponible de la presente Tasa vendrá determinada por el coste real y efectivo que supone el servicio extraordinario de la recogida y el tratamiento de los residuos depositados en los contenedores utilizados de forma exclusiva, con independencia de la tasa que vengan obligados a soportar por el servicio mancomunado de recogida y tratamiento de residuos domésticos, de acuerdo con los siguientes criterios:

a. La utilización en exclusividad de contenedores de residuos.

b. El número de inmuebles a los que se le preste servicio.

c. La distancia recorrida desde la salida más próxima de la ruta habitual, fijada en el momento de la solicitud del interesado, hasta la ubicación de los contenedores dispuestos.

d. Frecuencia de la recogida de los contenedores.

e. Por la cantidad de residuos recogidos para el tratamiento, siempre que éstos no se encuentren tributando por la Ordenanza fiscal de la tasa por el servicio mancomunado de recogida y tratamiento de residuos domésticos, a cuyo efecto se entienden que tributan siempre que conste inscrito en el padrón de la tasa.

Artículo 8.— *Bonificaciones y exenciones.*

No se concederán más bonificaciones que las que expresamente establezcan las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 9.— *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria consistirá en la aplicación de la siguiente fórmula:

Cuota tributaria = a + (b*c) + (d*e), siendo:

a: Por la utilización en exclusividad de cada contenedor: 125 €.

b: Por cada Km. de ida y vuelta extraordinaria recorridas desde la ubicación del contenedor a la salida más próxima de la ruta habitual de los camiones: 1,58 €.

c: Número de recogidas realizadas anuales.

d: Número de inmuebles beneficiado del servicio.

e: Por la recogida y tratamiento de los residuos generados en función del uso principal y superficie recogidos en el anexo I de la Ordenanza fiscal de la tasa por el servicio mancomunado de recogida y tratamiento de residuos domésticos, aplicándole los coeficientes de zonificación correspondientes del Anexo II de la citada Ordenanza.

Artículo 10.— *Plazos, formas y lugar de pago.*

— El plazo de pago para las liquidaciones en período voluntario se realizarán conforme a lo establecido en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.

— Expirado el período voluntario de pago sin atender a este, la deuda tributaria será exigida en vía de apremio en los términos previstos en la Ley General Tributaria, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 12 de esta Ordenanza.

— Los sujetos pasivos de la tasa, realizarán el pago de la deuda tributaria notificada mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta restringida de recaudación de la habilitada al efecto por la Mancomunidad.

Artículo 11.— *Gestión.*

1. La presente Tasa se gestiona por padrón o matrícula, que se formará anualmente con los sujetos beneficiarios del servicio y notificarán colectivamente mediante edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Servicios La Vega.

2. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado del Padrón incluyendo todos los meses del año.

3. En el supuesto de inicio de la prestación del servicio, los beneficiarios vendrán obligados a presentar autoliquidaciones que incluirá los meses desde la puesta en marcha hasta final de año, ambos inclusive y a realizar el pago previo de la tasa en la cuenta habilitada por la tesorería.

4. En el supuesto de renuncia de la prestación del servicio, los beneficiarios vendrán obligados a presentar autoliquidación que incluirá los meses desde inicio de año hasta la retirada de los contenedores, ambos inclusive y a realizar el pago previo de la tasa en la cuenta habilitada por la tesorería.

5. La Mancomunidad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131 a 140 de la Ley General Tributaria, podrá dictar de oficio las liquidaciones tributarias que procedan cuando los elementos que obren en su poder pongan de manifiesto la realización del hecho imponible no declarado por el sujeto pasivo, la existencia de elementos determinantes del mismo que no hayan sido declarados o la existencia de elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria distintos a los declarados, e incluir, de oficio, en la matrícula de la tasa las variaciones que procedan.

Artículo 11.— *Solicitud y renuncia del servicio.*

1. Los interesados podrán solicitar la prestación del servicio extraordinario de recogida y tratamiento mediante contenedores de uso exclusivo, siempre que se comprometan responsablemente al cumplimiento íntegro de las condiciones establecidas en la presente Ordenanza, que en todo caso se acompañara:

- a. Solicitud con modelo normalizado, cumplimentado íntegramente en todos sus apartados, debidamente firmada por el solicitante, conforme al anexo I.
- b. Identificación del solicitante (copia del NIF del interesado, en caso de ser entidad jurídica, se acompañará de poder suficiente para poder representar a la empresa).
- c. Autoliquidación de la tasa conforme a lo expresado en el artículo anterior.

2. Los beneficiarios del servicio podrán renunciar a la prestación del mismo, haciendo constar su petición en modelo normalizado que figura en el anexo I de la presente Ordenanza. La renuncia surtirá efectos una vez retirados los contenedores dispuestos, o a través de la ejecución de la fianza en su caso.

Artículo.— *Autorización.*

1. Previo informe de los Servicios competentes, la Presidencia de la Mancomunidad, dictará resolución sobre la solicitud de prestación del servicio, estimando o desestimándola motivadamente. Las autorizaciones quedarán supeditadas a la acreditación de la constitución de la fianza.

2. Los informes previos a los que se refiere al apartado anterior, se realizarán en un plazo no superior a diez días desde la recepción en el Registro General de la Mancomunidad de la solicitud del interesado. Haciéndose constar:

- a. Informe motivado de la persona responsable del Servicio de Recogida en relación con la viabilidad técnica de la recogida con los medios propios o de terceros que disponga la Mancomunidad, incluyendo en el mismo:
 - i. La disponibilidad de medios materiales y recursos humanos para atender la demanda.
 - ii. La adecuación de las infraestructuras de acceso para el camión de recogida.
 - iii. La adecuación de la ubicación de los contenedores en los terrenos propiedad del solicitante.
 - iv. La cuantía de los contenedores necesarios para dar el servicio adecuado.

3. Autorizado el servicio, por la Presidencia, la persona responsable del Servicio de Gestión Tributaria, verificará la constitución de la fianza, e informará a la persona responsable del Servicio de Recogida para que disponga de los contenedores necesarios.

Artículo 11.— *Fianza.*

El solicitante autorizado, deberá constituir una fianza mediante Aval Bancario a favor de la Mancomunidad de Servicios La Vega, para garantizar la devolución de de los contenedores dispuestos para su uso exclusivo.

La fianza deberá ser por una cantidad igual a multiplicar el número de contenedores solicitados por 125€.

Artículo 12.— *Condiciones del servicio.*

1. Los contenedores están a disposición exclusiva del beneficiario autorizado. No está permitida su cesión o utilización por terceros.

2. Los beneficiarios deberán disponer de un lugar apto para la correcta colocación de los contenedores, de forma que facilite la normal recogida y garanticen la seguridad para las personas y los bienes. En todo caso el beneficiario o será responsable único de los daños que pudiera provocar a personas o bienes propios y de terceros. En ningún caso se autorizará la disposición de contenedores en vías públicas.

3. En caso de robos, incendios o pérdidas, la Mancomunidad ejecutará la fianza a la que se refiere esta Ordenanza y procederá a la baja de oficio del servicio, debiendo solicitar nuevamente el interesado la prestación si desea reanudarla.

4. El beneficiario tendrá que disponer del acceso permanente al lugar donde se ubiquen los contenedores al Personal autorizado por Mancomunidad de Servicios La Vega. En ningún caso la Mancomunidad tiene el deber de avisar previamente que se efectuará el servicio.

Artículo 13.— *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo previsto en la Ley General Tributaria, su normativa de desarrollo.

Disposición transitoria primera.

Hasta no establecer la Mancomunidad, mecanismos de comunicación obligatoria por parte de los beneficiarios, para avisar del llenado de los contenedores, el servicio se realizará de forma periódica según las necesidades y disponibilidad de los medios técnicos de la Mancomunidad.

Disposición transitoria segunda.

En el caso que no pueda identificarse el beneficiario del servicio de transporte privativo de residuos, la Mancomunidad procederá a la retirada inmediata de los contenedores de la vía pública.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2018 y tendrá vigencia hasta su modificación o derogación expresa.

SOLICITUD DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS MEDIANTE CONTENEDORES DE USO EXCLUSIVO

Alta Renuncia *Datos del solicitante - representante.*

NIF: _____ Apellidos y nombre: _____

Dirección: _____ Número: _____

Código postal: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

Datos sobre la ubicación de la propiedad.

Dirección: _____ Número: _____

Polígono: _____ Parcela: _____ Paraje: _____

Municipio: _____ Referencia catastral: _____

— Tipo de pavimento desde la carretera de ruta habitual al lugar donde se ubican los contenedores: [] Asfalto, hormigón o similar. [] Tierra.— Propiedad de la vía de acceso: [] Pública. [] Privada de mi propiedad. [] Privada propiedad de otra persona con autorización de ésta.— En caso de ser vía pública ¿Está considerada vía pecuaria, conforme al Decreto 155/1998, de 21 de julio? [] Si. [] No.*A cumplimentar por la Administración.*

B) Número de inmuebles beneficiados: _____

C) Distancia recorrida desde la salida más próxima de la ruta habitual, hasta la ubicación de los contenedores: _____

D) Frecuencia en la recogida de contenedores: _____

E) Cantidad de residuos para el tratamiento expresada en función del número y uso principal de los inmuebles:

Uso principal residencial: _____ Inmuebles.

Uso principal comercial: Menores a 300 m² _____ inmuebles; mayores de 300 m² y menores de 600 m² _____ mayores de 600 m² _____.Uso principal industrial: Menores a 300 m² _____ inmuebles; mayores de 300 m² y menores de 600 m² _____ mayores de 600 m² _____.Uso principal servicios: Menores a 300 m² _____ inmuebles; mayores de 300 m² y menores de 600 m² _____ mayores de 600 m² _____.*Declaración responsable y firma.*

Declaro responsablemente, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, como conocer las condiciones del servicio y las obligaciones que conlleva; así mismo autorizo al cobro de la tasa por domiciliación bancaria al número de cuenta aportado, por lo que solicito al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Servicios Le Vega, tenga a bien conceder lo solicitado, lo pido a en Alcalá del Río a la fecha que consta consignada en el Registro General.

Fdo. El solicitante / representante de la entidad.

Relación de usos de los inmuebles beneficiados: _____

En Guillena a 21 de diciembre de 2017.—El Secretario-Interventor, Pablo Suárez Huertas.

6W-10197

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 *0 649. Correo electrónico: bo@dipusevilla.es